



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Principio del interés superior del niño frente al riesgo de desprotección
familiar Defensoría Municipal de Elías Soplín Vargas 2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORES:

Avellaneda Vásquez Fany Elizabeth (ORCID: 0000-0002-4560-6319)

Hernández Fernández Mili Madeleine (ORCID: 0000-0001-7118-8686)

ASESOR:

Dr. Cabeza Molina Luis Felipe (ORCID: 0000-0002-5800-0199)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

MOYOBAMBA – PERU

2021

Dedicatoria

Para mis padres, María y Segundo quienes con mucho esfuerzo hicieron de mí, una persona útil para enfrentar la vida y persistente para soportarla; para mis hermanos por su apoyo incondicional y sabios consejos de rutina que hicieron posible cumplir el objetivo propuesto.

- Fany E. Avellaneda Vásquez

A mi esposo que es mi mayor apoyo e inspiración y mis hijas por ser la razón y motivo para superarme cada día a pesar de las adversidades, a mis padres y hermano, a mi suegra y cuñadas por sus oraciones y palabras de fortaleza e hicieron que hoy cumpla un sueño más en la vida.

- Mili M. Hernández Fernández

Agradecimiento

A Dios por darnos la vida, entregarnos la fuerza necesaria y el ánimo latente para no retroceder ante ciertas vicisitudes de la realidad; a nuestra familia, por su confianza, su apoyo, comprensión e inspiración.

A nuestra casa de estudios la Universidad Cesar Vallejo, por brindarnos una educación de calidad; a nuestros docentes de las distintas asignaturas, por su maravillosa labor, por compartir con nosotros sus conocimientos, su experticia y por ser nuestros mejores amigos académicos a lo largo de nuestra formación profesional.

Los autores.

Índice de contenidos

| | |
|---|------|
| Carátula..... | |
| Dedicatoria..... | ii |
| Agradecimiento..... | iii |
| Indice de Contenidos..... | iv |
| Índice de Tablas..... | vi |
| Índice de Abreviaturas | vii |
| Resumen | viii |
| Abstrac..... | ix |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 4 |
| III. METODOLOGÍA..... | 11 |
| 3.1. Tipo y Diseño de Investigación: | 11 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística: | 11 |
| 3.3. Escenario de estudio: | 14 |
| 3.4. Participantes:..... | 14 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de Recolección de datos | 14 |
| 3.6. Procedimiento: | 14 |
| 3.7. Rigor Científico: | 15 |
| 3.8. Métodos de Análisis de la Información: | 15 |
| 3.9. Aspectos Éticos: | 15 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 16 |
| V. CONCLUSIONES | 28 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 29 |
| REFERENCIAS | 30 |
| ANEXOS | |
| Anexo 1. Declaratoria de Autenticidad de los Autores | |
| Anexo 2. Declaratoria de Autenticidad del Asesor | |
| Anexo 4. Autorización de Publicación en Repositorio Institucional | |

Anexo 5. Matriz de Categorización Apriorística

Anexo 6. Instrumento de recolección de Datos

Anexo 7. Validación de Instrumento

Anexo 8. Solicitud de Acceso a entrevista a Abogados especialistas

Anexo 9. Autorización por parte de la Entidad para realizar la Investigación.

Anexo 10. Entrevista realizada a Abogados especialistas en Derecho de Familia y Defensores Municipales.

Anexo 11. Análisis Documental de Expedientes en materia de Riesgo

Anexo 12. Fotos de la Entrevista realizada

Anexo 13. Reporte de similitud

Índice de Tablas

| | |
|--|----|
| TABLA 01. Determinar Criterios Jurídicos..... | 16 |
| TABLA 02. Determinar Criterios Jurídicos | 17 |
| TABLA 03. Determinar Criterios Jurídicos | 17 |
| TABLA 04. Determinar Criterios Jurídicos | 18 |
| TABLA 05. Cumplimiento del Interés Superior | 19 |
| TABLA 06. Situaciones de Riesgo de Desprotección | 20 |
| TABLA 07. Análisis de Expediente N° 33-2019-22079..... | 21 |
| TABLA 08. Análisis de Expediente N° 29-2019-22079..... | 21 |
| TABLA 09. Análisis de Expediente N° 27-2019-22079..... | 22 |
| TABLA 10. Análisis de Expediente N° 52-2019-22079..... | 22 |

Índice de Abreviaturas

| | | |
|---------------|---|---|
| DEMUNA | = | Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente |
| UGEL | = | Unidad de Gestión Educativa Local |
| MINSA | = | Ministerio de Salud |
| MINJUS | = | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos |
| PJ | = | Poder Judicial |
| MP | = | Ministerio Público |
| UPE | = | Unidad de Protección Especial |

Resumen

El riesgo de desprotección familiar, se contempla como un problema que ha cobrado mayor relevancia y significado en la actualidad, pues está esbozado en situaciones de entorno familiar y social, generando daño al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, así como amenazas o vulneraciones a sus derechos. Ante ello, la presente investigación tiene como objetivo principal, determinar los criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar en la Defensoría Municipal Elías Soplín Vargas 2019. Por tanto, ha sido elaborada siguiendo como marco metodológico de investigación: un enfoque cualitativo de tipo aplicada, y un diseño de teoría fundamentada. Posee como técnicas de recolección de datos a la entrevista; que fue realizada en dos grupos, el primer grupo estuvo formado por abogados especialistas en Derecho de Familia y el segundo grupo por abogados responsables de Defensoría Municipal; y el análisis documental a expedientes en materia de riesgo. En consecuencia, concluimos que los determinados criterios jurídicos del interés superior del niño, garantizan la protección del sujeto de derecho en situación de riesgo de desprotección familiar, a fin de tutelar en los niños, niñas y adolescentes, la realización plena de derechos, como el derecho a la familia, a la integridad física y psicológica, etc.

PALABRAS CLAVE: Interés superior, riesgo de desprotección, sujeto de derecho

Abstract

The risk of family neglect is seen as a problem that has gained greater relevance and significance today, as it is outlined in situations of family and social environment, generating damage to the integral development of children and adolescents, as well as threats or violations of their rights. Given this, the main objective of this research is to determine the legal criteria of the Principle of the Best Interest of the Child in the face of the risk of lack of family protection in the Elías Soplin Vargas Municipal Ombudsman's Office 2019. Therefore, it has been elaborated following as research methodological framework: a qualitative approach of applied type, and a grounded theory design. It has as data collection techniques the interview; which was conducted in two groups, the first group was formed by lawyers specialized in Family Law and the second group by lawyers responsible for the Municipal Defense Office; and the documentary analysis of files on risk. Consequently, we conclude that the determined legal criteria of the best interest of the child, guarantee the protection of the subject of rights in a situation of risk of lack of family protection, in order to protect children and adolescents, the full realization of rights, such as the right to a family, to physical and psychological integrity, etc.

KEYWORDS: Higher interest, Risk of lack of protection, Subject of law.

INTRODUCCIÓN.

El riesgo de desprotección familiar se ha configurado como una problemática alrededor del mundo que afecta a todos los menores de edad sin distinción alguna, ya que día a día se observan niños donde el ejercicio de sus derechos son amenazados o vulnerados por causas familiares o sociales que ocasionan daño a su desarrollo integral, las cuales no pueden ser tratadas por su familia de origen y requieren la intervención estatal en sede administrativa si la situación no reviste gravedad, caso contrario requiere la Intervención de una Unidad de Protección Especial o en aquellas regiones donde se carece de esta Unidad interviene el Juzgado de Familia.

Existen principios que garantizan la protección y respeto del niño como pleno sujeto de derecho, siendo uno de ellos el Interés Superior del Niño, el cual implica que todo ente administrativo o judicial tiene la obligación de cumplirla, a fin de salvaguardar su desarrollo integral, toda vez que son el grupo más vulnerable de nuestra sociedad que requieren atención, siendo ello así, es importante señalar que tanto la doctrina como la jurisprudencia indica que: “niño es todo ser humano hasta antes de cumplir 18 años, con la excepción que exista Ley especial que establezca lo contrario”.

En nuestro país la protección de los niños, niñas y adolescentes está regulado a través de la Ley N° 27337 que aprueba el Código de Niños y Adolescentes, cuya vigencia fue a mediados del año dos mil, es desde aquel entonces que se pone freno a la violencia y tratos humillantes en contra los menores de edad, a partir de allí el Estado ha venido regulando en diversas normas jurídicas la protección de los menores, es así que a finales del año dos mil dieciséis se aprobó el Decreto Legislativo 1297, el cual tiene como objeto la intervención Estatal para abordar situaciones de riesgo y situaciones de desprotección Familiar y darles un tratamiento adecuado; sin embargo, el principio materia de estudio no tiene un criterio determinado, sino que este se desarrolla de acuerdo al criterio del juez, es por ello que, aun se evidencia riesgo de desprotección familiar; y que este riesgo de una y otra manera afecta a los niños tanto en el presente y acarrea consecuencias en un futuro.

La Dirección Nacional de Defensorías acoge la concepción que la intervención de la Defensoría Municipal es fundamental para apoyar a los padres y madres que ejerzan los cuidados parentales y contrarrestar casos de situación de riesgo de desprotección familiar. A pesar de existir en las diferentes Entidades de gobierno Local un servicio del Sistema de Atención Integral llamado Defensoría Municipal, encargado de salvaguardar el interés superior del niño y de abordar casos de riesgo de desprotección familiar amparado en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo 001-2018-MIMP; sin embargo, más allá de que esta dada la normativa existe un evidente riesgo de desprotección familiar, es decir que en nuestra localidad aún existen casos de violencia física y psicológica hacia los menores, abandono escolar, descuido y negligencia por parte los padres, entre otras situaciones que afecta su desarrollo integral.

Entonces se puede entender que los legisladores han advertido en diferentes puntos de vista la desprotección a los derechos del niño, niña y adolescente; y en aras de hacer frente a esta situación, han otorgado diversa normativa favoreciéndolos ya que esto se aplicará en todos los casos y situaciones que se encuentren inmersos.

En ese sentido se planteó la siguiente problemática general. ¿Cuáles son los criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar en la Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas 2019?; Así mismo, nuestro primer problema específico: ¿Se está cumpliendo el Principio del Interés Superior del Niño en la Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas 2019?, y segundo problema específico: ¿Que situaciones de riesgo de desprotección familiar se abordan en la Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas 2019?

Ahora bien la presente Investigación nos ha permitido ahondar en conocimiento en lo que respecta al Principio del Interés Superior del Niño y determinar criterios Jurídicos del Interés Superior pasibles de aplicar en situaciones de riesgo: violencia física y psicológica, deserción escolar, negligencia de los padres con los hijos, con el objeto de salvaguardar los Derechos de las personas más vulnerables; en ese mismo orden de ideas, pretendemos conseguir la

incorporación de una Acción Estratégica que consiste en Promover la atención integral de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo de desprotección, basada en las medidas de sensibilización, promoción y prevención de forma articulada con padres de familia, Instituciones Educativas, Niños y Adolescentes; y concluiremos con recomendaciones que esperamos que en un futuro sean tomadas en consideración por los Gobiernos Locales y consideren incluir en sus planes estratégicos y planes operativos Institucionales la acción estratégica, cediendo un nivel de priorización en el corto plazo, factible de una asignación presupuestal, a fin de cerrar brechas y proyectar a la Unidad de la DEMUNA una específica de gasto; así mismo, esperamos que los Criterios Jurídicos determinados logren relevancia ante el MIMP y sean evaluados e incorporados en una Guía de Atención de casos sobre Riesgo de Desprotección aplicable a Defensorías Municipales a nivel Nacional; finalmente, que el Estado logre incorporar un presupuesto directo para las Demunas a nivel nacional.

Nuestro objetivo general consiste en “Determinar los criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar en la Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas 2019”; y nuestros objetivos específicos buscan “Identificar el cumplimiento del Principio del Interés Superior del Niño en la Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas 2019”, “Describir que situaciones de riesgo de desprotección familiar se abordan en la Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas 2019”.

Finalmente nuestra hipótesis general precisa que, Los determinados Criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño si garantizan protección al sujeto de derechos en situación de riesgo de desprotección familiar en la Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas 2019; mientras que las hipótesis específicas afirman que, Si se cumple el Principio de Interés superior del niño en la defensoría municipal de Elías Soplin Vargas 2019; como también, si existen situaciones de riesgo de desprotección familiar en la Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas 2019.

I. MARCO TEÓRICO

A fin de fundamentar de manera adecuada nuestro Proyecto de Investigación, se ha realizado la revisión de diferentes Revistas y Artículos Científicos Supranacional, Nacional y Local, los cuales son materia de análisis de acuerdo a lo siguiente:

Ravetllat. (2012) en su revista científica *“El interés superior del niño: concepto y delimitación del término”* el interés superior del niño, es un concepto muy amplio e indeterminado, que se aplica según el caso concreto. (pag.94), y, Bravo. (2017) en su revista *“El Interés Superior de la niñez como paradigma Constitucional”*, señala que el principio del interés superior del niño sirve como guía al accionar del Estado, para que a través de sus órganos desconcentrados se considere el respeto irrestricto a los derechos del niño. (pág. 25)

López. (2015) en su revista *“El Interés Superior de los Niños y Niñas”*, plantea que los organismos administrativos y judiciales tienen la facultad y responsabilidad de contratar un equipo Multidisciplinario que coadyuve a determinar lo que más le conviene al menor de acuerdo al caso en concreto, el mismo que deberá estar conformado por un profesional en psicología, un asistente social y un educador, a fin de evitar que con sus decisiones puedan perjudicar de manera irreversible al tutelado”. (pág., 66-67), por otro lado, Acuña, (2018) en su revista titulada *“Principio del Interés Superior del Niño”*, consiga que este principio se representa como una obligación y garantía, respecto de la primera sintetiza el deber de los jueces y autoridades al momento de tomar decisiones aseguren el ejercicio y protección de los derechos fundamentales de los niños, y la segunda referida a la salvaguarda por los padres, instituciones públicas o privadas, autoridades y al mismo legislador. (pág. 24)

García. (2016) en su revista Científica *“El Interés Superior del Niño”* señala que el padre de familia es el principal responsable en el cumplimiento y protección de este principio, pero al existir situaciones que superan la intervención familiar, deben intervenir los operadores de justicia, fiscalía, juzgado, Unidad de Protección Especial o autoridades administrativas. (pág. 24)

Rivera. (2018) en su revista “*La afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción pater is est*”, establece que el interés superior del niño es considerado como principio incorporado en diversas legislaciones con la finalidad de evitar tratos humillantes y abusos por parte de la función estatal. (pág., 247), por otro lado, Rizik, (2016) en su artículo “*Sustracción Internacional de Menores*”, señala que el ISN se identifica con la satisfacción de los demás derechos cuyo contenido es dinámico que debe determinarse caso por caso; para su protección requiere considerar la opinión del niño, la relación con el entorno familiar, situación de vulnerabilidad, entre otros. (pág. 6-7)

Vargas, (2020) en su revista “*Interés Superior del Niño: revisión de su origen, evolución y tendencias interpretativas*” menciona que se configura como base del sistema procesal, sin embargo es indeterminado y adolece de precisión que requiere concretarse en cada situación específica exigiendo la motivación de las políticas públicas en materia de niños a fin de evitar situaciones arbitrarias. (pág. 309), así como, Almeida, Erazo y Ávila. (2020) en su Revista “*La Aplicación de los Derechos Humanos en el Interés Superior del Niño*” principio angular de la Legislación en materia de niños – adolescentes, que requiere respeto, protección y salvaguarda para la materialización de todos los derechos humanos que amparan a los menores y exige a los tribunales tomar decisiones motivadas. (pág. 637).

Peña, Soto y Calderón, (2016) en su revista “*La Influencia de la Familia en la deserción escolar*”, menciona que, la institución familia es responsable sobre la educación de sus hijos, de prepararlos en valores, así como enviarlos a la escuela, sin embargo, existe un elevado número de adolescentes que abandonan los estudios por circunstancias económicas y negligencia de los padres, los cuales en un futuro suelen presentar problemas de adaptación. (pág., 896), además, Liebel. (2015) en su Revista Científica “*Sobre el Interés Superior de los Niños y la Evolución de las Facultades*” instituye que, debemos percibir a los Niños en sentido positivo lo que implica facilitarles un ambiente adecuado y merecedor para el desarrollo de su vida, donde puedan ejercer sus derechos y logren desarrollar sus capacidades físicas y emocionales. (pág. 58).

Paulette. Banchón. Vilela. (2020) en su revista *“El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano”* manifiesta que, este principio es el origen de toda una gama de Normas Jurídicas, doctrina y jurisprudencia, está orientado a salvaguardar derechos, sirve de guía a los operadores de justicia al momento de resolver. (pág. 03), por otro lado, Garrido, (2019) en su artículo *“El Interés Superior del Niño y el Razonamiento Jurídico”*, considera que los jueces resuelven situaciones de menores tomando en cuenta la idoneidad y razonabilidad del principio, el cual da inicio a la posibilidad de analizar en cada caso en concreto la esencia del mismo en función a las realidades y circunstancias particulares del niño. (pág. 128-130)

Gonzales. (2020) en su revista *“La función del Interés Superior del Niño en el razonamiento práctico”* sostiene que, la normativa supranacional reconoce derechos y deberes a las personas menores de 18 años, es decir, se trata de instrumentos jurídicos direccionados a esta población, sin importar su condición, lo que exige a identificar a los sujetos obligados, el contenido de las obligaciones y su estricto cumplimiento. (pág. 67,68), y Fulchiron. (2019) dans la revue scientifique vortex. "La constitutionnalisation de l'intérêt supérieur de l'enfant" La protection de l'intérêt supérieur de l'enfant comme pierre angulaire du droit des mineurs et, en général, du droit contemporain de la famille. (pág.709)

Estellés. (2017) en su Revista *“Presente y Futuro en la búsqueda del Interés del Niño valenciano en situaciones de crisis familiar”* manifiesta que, este concepto - interés superior debe ser materializado y aplicado de acuerdo a cada caso, dependiendo de la realidad del menor donde ha crecido y se ha desarrollado y el nivel de intervención de la familia de origen, prohibiendo así, a los juzgados adoptar medidas alejadas de este precepto, convirtiendo su aplicación en regla general. (pág. 91), así mismo, Núñez. (2016) en su Revista *“El interés superior del menor en las últimas reformas”* determina que, esta figura ha adquirido la esencia de principio en tanto es tomado en cuenta como regla general por los operadores de justicia en situaciones que involucren niños, es un derecho porque se aplica como protector en condiciones de igualdad y

una norma procedimental durante el proceso que conduce a tomar una decisión. (pág.122)

Rea, (2019) en su revista "*Criterios actuales jurisprudenciales sobre el Interés Superior del niño*" sostiene que, la legislación evitó considerar los elementos esenciales pasibles de aplicación al interés superior a nivel específico, y se carece de criterios normativos que nos permitan resolver de manera razonable cada situación. (pág. 410-411) y Cárdenas. (2011) en su revista titulada "*El interés superior del niño*" señala que, el interés superior del niño tiene carácter vinculante a nivel internacional, y es de cumplimiento obligatorio, lo que implica que toda decisión concerniente a temas de menores, se debe considerar en primer lugar la no vulneración de sus derechos. (pág. 4-5).

Strasbourg. (2010). In. "the principle of the best interests of the child – what it means and what it demands from adults" Child labour is one example of a controversial application of the best interest's principle. In developing countries, families do in many cases depend for their survival on income earned by all productive family members, including children. (pág. 04).

Allueva. (2011) en su revista "*Situaciones de riesgo y desamparo en la protección de menores*" indica que, la Legislación hace el distingo entre situación de riesgo y situación de desprotección; respecto a la primera es una situación leve que se resuelve en sede administrativa, en cambio, la segunda se configura grave, y requiere la intervención del juzgado de familia. (pág. 10), en el mismo orden, Huarrabarrena. (2011) en su artículo. "*Maltrato psicológico a los niños en la familia*" señala que, la desprotección infantil es una situación que inicia en el hogar con un inadecuado comportamiento de los padres, donde el estado está en la obligación de intervenir. (pág. 28)

Santamaría. (2016) en su Revista "*Tipificación de las Causas de Riesgo y Desamparo*" sostiene que, el Estado para contrarrestar los casos de riesgo y desprotección debería invertir presupuesto en las familias a través de los organismos descentralizados de gobierno. (pág. 10), por su lado, Espinoza, A. (2016) en su artículo "*La invisibilidad jurídica de la familia andina en el norte de Chile*" menciona que el Estado es una institución pública que interviene en la

vida privada de la familia a fin de protegerlo, sin distinción alguna y respetando los orígenes y cultura de la misma. (pág. 120)

Leloup. (2019) dans votre article scientifique "*Le principe de l'intérêt supérieur de l'enfant le cas d'expulsion la de la de la Cour européenne des droits de l'homme*" the Court assesses the best interests of the child based on criteria: age, links to the country and family ties. However, its use of these criteria is far from consistent; moreover, the interest of the child is only one of the elements that the court uses in its weighing exercise. (p. 66)

López. (2013) citando a Rodrigo (2007) en su Revista "*detección de posibles riesgos de desprotección infantil en el ámbito escolar*" manifiesta que, los padres, cuidadores o tutores son los principales responsables del cuidado, protección, educación moral y formación escolar del niño. (pág. 10), así, Estévez, E. Martínez, M. Torregrosa, S. (2016). En su revista "*Análisis de la Relación entre Victimización y la Violencia Escolar*" los padres tienen el deber de intervenir en situaciones de violencia escolar, con el objeto de evitar que su hijo desarrolle un comportamiento agresivo, capaz de conducir a la deserción escolar, vulnerando la educación del sujeto de derecho. (pág. 56-58)

Sokolich. (2017) en su revista "*Protección y Bienestar de los niños Privados del Cuidado Parental o en Peligro de encontrarse en esa situación*" otorga una importancia irremplazable a la familia como el cimiento más grande para la educación de la persona; sin embargo, cuando se carece de esta Institución, ocasiona inestabilidad en el desarrollo del niño, dando origen a un procedimiento de riesgo de desprotección familiar. (pág. 123), así como, Álvarez, J. Casabona, J. Brotons, M. (2017) en su revista "*Determinantes de las Conductivas Sexuales de Riesgo*" enmarca su estudio en la importancia de la educación sexual a los menores de edad para evitar situaciones de riesgo, como un proyecto de vida frustrado e interrupción del desarrollo normal de las etapas. (pág. 479)

Sillero. (2017) en su revista "*Interés Superior del Menor y responsabilidades Parentales*", desarrolla la convivencia del protegido en el hogar de sus padres biológicos, la cual debe ser un ambiente libre de violencia, caso contrario

deberá primar el Interés Superior, disponiendo su estadía en un familiar cercano o centro de acogida, siempre, será el juez quien disponga lo que más le conviene al menor. (pág. 37), así también, Fernández, M. (2019) en su artículo *“Niños y niñas no acompañados entre la desprotección y las garantías de derecho”* para que los derechos de los menores no sean vulnerados tiene que existir una protección jurídica, que se realicen mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo. (pág. 123)

Oliva. (2020) en su revista *“La Aplicación del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes en el caso de Divorcio de sus Progenitores”*, señala que, en los procesos civiles relacionados a temas de familia los más afectados son los menores, es por ello, que las entidades encargadas de cada proceso tienen la responsabilidad que al momento de tomar una decisión debe ser la más beneficiosa para el menor. (pág. 187), de otra perspectiva, Eekelaar. (2016). in his scientific article *“Two dimensions of the best interests principle: decisions about children and decisions affecting children”* A court is not obliged to conduct a detailed inquiry into the interests of the child, and may refrain from making an order if this is manifestly contrary to public policy. (pág. 10).

Isidro de Pedro y Yubero, (2017) en su revista científica *“menores en situación de desprotección acogidos en centros y red social de apoyo”* señala que, la formación de los niños inicia desde el hogar, en esta etapa los menores requieren el máximo cuidado por parte de los padres, siendo que, en función a su formación familiar será su comportamiento ante la sociedad cuando hayan alcanzado la mayoría de edad. (pág. 271), y, Cavicchioli. (2018) na sua revisão científica *“Factores associados ao risco familiar em crianças com necessidades especiais de saúde”* conclui que é fundamental caracterizar e qualificar as famílias, bem como reconhecer os fatores relacionados com o risco familiar, a fim de mitigar o risco desde o início. (pag.05)

Rodríguez. (2019) en su Revista Científica *“Consideraciones acerca de la violencia Familiar sobre los menores”* las situaciones de riesgo se configuran cuando por parte de los padres existen deficiencias para cuidar y proteger a los hijos. (pág. 55), en tanto, Rodríguez y Morell. (2017) en su revista científica *“Acogimiento y Adopción”* la negligencia de los padres respecto de sus hijos

menores de edad causa daño dejando secuelas, ante ello el Estado interviene ubicándoles en centros de acogida o familias adoptivas. (pág. 56)

Kalliani, V. Karakosta, E. (2020) in its article *“A grounded theory study of parent’s decision making”* From the study carried out, definitions of fathers have been identified, such as: savior, guardian, and defender, protector of siblings and defender of coexistence among them (pág. 228)

Pereda, N. Diaz, F. (2020) *“Family violence against children in the wake of covid-19 pandemic: a review of current perspectives and risk factors”* It is concluded that the General Theory of Stress has the basis to explain family violence and child abuse from a distal-proximal approach, thus, the study focuses on the impact of negative actions, such as anger, frustration and resentment, which require treatment at the beginning in order to mitigate the risk (pág.3)

Senador. (2020) en su Revista Científica *“La Desprotección Infantil en España”* menciona que, las situaciones de riesgo se configuran cuando las necesidades básicas del menor no son atendidas por los padres o cuidadores, aquí es necesario la intervención del Estado a fin de proteger los derechos de los menores. (pág. 119), en cambio, Muela, A. Balluerka, N y Torres, B. (2016) en su revista *“Ajuste Social y escolar de Jóvenes víctimas de maltrato”*, considera que ser víctimas de malos tratos en la infancia configura una situación de riesgo y genera consecuencias negativas, ocasionando que los niños muestren problemas en la adolescencia y daños al estado emocional en la adultez, de ahí parte la importancia de evitar situaciones de riesgo (pág. 36)

Malonda y Fernández, (2011) en su revista científica *“Implantación de un procedimiento para la atención de menores en situación de riesgo en el municipio de Gandia”* señala, cuando un menor se encuentra en situación vulnerable o cuando sus derechos se encuentren amenazados, debe hacerse de conocimiento a los servicios sociales municipales correspondientes, para dar inicio al procedimiento de riesgo, y deberá considerar un seguimiento oportuno, solicitando la intervención de los operadores: juzgado de familia, fiscalía de familia, defensa Publica, y comisaria, etc. (pág. 88-89).

II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo y Diseño de Investigación:

El presente proyecto de investigación se realizó bajo el marco del enfoque cualitativo según; Barroeta y Linares. (2019) citando a Taylor y Bogdan (1986) señala que, la investigación cualitativa es aquella que produce datos descriptivos, en donde se trata de describir un fenómeno de acuerdo a la conducta observable en la realidad. Por tanto, con el presente proyecto pretendemos proponer la incorporación de una Acción Estratégica basada en las medidas de sensibilización, promoción y prevención de forma articulada con padres de familia, Instituciones Educativas, Niños y Adolescentes; en el mismo orden de ideas, pretendemos que los Criterios Jurídicos determinados logren relevancia ante el MIMP – dirección Nacional de Defensorías y sean evaluados e incorporados en una Guía de Atención de casos sobre Riesgo de Desprotección aplicable a Defensorías Municipales a nivel Nacional.

Tipo

La presente investigación consideró el tipo aplicada, ya que, nuestro proyecto está enfocado a resolver un problema de gran relevancia dentro de nuestra comunidad toda vez que al pretender incorporar una acción estratégica que permita de alguna manera disminuir las situaciones de Riesgo de Desprotección Familiar y que en un futuro los criterios Jurídicos del Interés Superior determinados a través del estudio sean evaluados e incorporados por el MINP en una Guía de procedimiento.

Diseño

Esta Investigación utilizó el Diseño de Teoría Fundamentada ya Creswell, 2005, permite al investigador aportar sus propios criterios o fundamentos obtenidos de la investigación realizada, debido que no existen teorías disponibles que nos conduzcan a dar respuesta al problema planteado.

2.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística:

Las categorías son unidades de análisis que contiene información relevante y necesaria para la investigación, la cual, contribuye a un entendimiento adecuado del lector; si nos ubicamos en la clasificación encontramos a la categoría inductiva o apriorística que se deriva del marco teórico (Torres, 1998. P. 74), la cual guarda relación con nuestra investigación; toda vez que, tiene soporte en el marco teórico y en los objetivos, siendo así, se tomó como categoría 1 el interés superior del Niño y como categoría 2 el Riesgo de Desprotección Familiar.

Subcategorías

Bonilla, y Rodríguez. (2005), señalan: Las categorías y subcategorías se clasifican en deductivas o apriorísticas, inductivas o emergentes y abductiva; respecto a la primera se fundamenta en el marco conceptual, en el problema y en los objetivos de la investigación; referente a la segunda emergen de los datos recogidos durante el estudio y la tercera se origina del descubrimiento de eventos desconocidos; por ello, nos ubicaremos en la primera de estas en lo referido a las subcategorías las cuales son el detalle que surgen de la perspectiva general.

La codificación de nuestra investigación es Axial, ya que, se ha relacionado las categorías con las subcategorías, teniendo en cuenta los aspectos de cada una; subdividiéndose de acuerdo a lo siguiente:

Categoría 1: El interés superior del Niño

- **Subcategorías:** Derecho de Niños y Adolescentes; Principio en Materia de Niños y Adolescentes; Norma de Procedimiento.

Categoría 2: El Riesgo de Desprotección Familiar.

- **Subcategorías:** Violencia Física y Psicológica, Deserción Escolar Negligencia de los Padres

Matriz de Categorización apriorística

En virtud a la teoría desarrollada en el presente trabajo de investigación, se ha considerado categorías y subcategorías de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría 1: El interés superior del Niño: de acuerdo con la doctrina es un concepto indeterminado que implica velar por aquello que más le

conviene al niño. Para tal efecto el TC en el EXP. N° 04937-2014-HC-TC señala que: el interés superior comprende una actuación tuitiva por parte de los operadores de justicia a quienes corresponde la interpretación de las normas a fin de lograr la aplicación más favorable ya que se trata de niños y adolescentes cuyo interés tiene prelación frente al Estado; del cual, las situaciones que se resuelvan en sede administrativa respecto de niños y adolescentes deberán considerar criterios jurídicos del Interés Superior a fin de salvaguardar el ejercicio pleno de sus derechos. Consideramos que interés superior es un Derecho de Niños y Adolescentes, pues vienen hacer las facultades concedidas por la Constitución Política y consignadas en el Código de niños y adolescentes que garantizan un desarrollo integral. Cillero, M. (2019) menciona, el Interés Superior es un derecho, ya que, se aplica para todos los casos donde se encuentren involucrados en condiciones de igualdad. (pág. 04). Solcolich, M. (2013). Señala que el interés superior del niño es un principio puesto que es la guía para la toma de decisiones respecto de un menor. (pág. 84). De igual forma, Gonzáles, I y Vincenzo, A. (2020) el interés superior del niño es una Norma de Procedimiento ya que el interés superior debe considerarse durante las diligencias y acciones que conforman el proceso. (pag.33)

Categoría 2: El riesgo de Desprotección familiar: Fernández, G. (2020) lo define como aquella situación familiar o social que amenaza o vulnera los derechos del niño, niña y adolescente, no reviste gravedad su tratamiento se da en sede administrativa. María, A. (2017) afirma que La violencia física y psicológica son comportamientos que menoscaban su integridad física o mental de una persona. (pág. 12). Venegas, G. (2017) afirma que la deserción escolar es un fracaso al derecho a la educación, ya sea por circunstancias familiares o sociales y que estas no fueron tratadas en su oportunidad. (pág.03). Pérez, M. (2007) señala que la negligencia de los padres es la falta de atención de las necesidades básicas y fundamentales hacia los menores. (pag.03).

2.3. Escenario de estudio:

El escenario de estudio que se consideró para la presente investigación fue: la Defensoría Municipal del Distrito de Elías Soplín Vargas, que se encuentra como una dependencia de la gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de Elías Soplín Vargas.

2.4. Participantes:

Las fuentes de información fueron los 6 Abogados expertos en Derecho de familia -3 abogados especialistas en derecho de familia: un fiscal de familia, un defensor público, un abogado litigante y 3 abogados de Defensorías Municipales en Elías Soplín, Rioja y Moyobamba, quienes opinaron respecto de los criterios jurídicos aplicables a cada situación de riesgo de desprotección y el análisis documental a expediente en materia de riesgo tramitados en la Demuna de Elías Soplín Vargas.

2.5. Técnicas e instrumentos de Recolección de datos

Las técnicas utilizadas para la realización de nuestra investigación fue el análisis documental de doctrina y jurisprudencia nacional y supranacional. Los instrumentos que se utilizaron fueron una guía de preguntas estructuradas y una Guía de Análisis Documental:

| TÉCNICA | INSTRUMENTO | FUENTE |
|----------------|---------------------|-------------------------------------|
| Entrevista | Guía de Preguntas | Especialistas en Derecho de Familia |
| Guía | Análisis Documental | Expedientes en materia de Riesgo |

2.6. Procedimiento:

Para la obtención de información se realizó una solicitud de entrevista a los 3 Especialistas en Derecho de Familia (Fiscal Provincial Civil y de Familia, Defensor Público y abogado litigante) y a los 3 Abogados de Defensorías Municipales (Demuna Elías Soplín Vargas, Demuna Rioja y Demuna Moyobamba). Y una solicitud a la Municipalidad de Elías Soplín solicitando expedientes en materia de Riesgo de Desprotección.

Los instrumentos han sido validado por 03 especialistas, quienes en su momento realizaron observaciones que fueron levantadas, consecuentemente, se obtuvo un promedio de valoración equivalente a 47.6 y 48.6 respectivamente.

2.7. Rigor Científico:

Ravetllat. (2012). En su revista científica *“El interés superior del niño: concepto y delimitación del término”* señala que, el interés superior del niño no cuenta con un concepto determinado para su aplicación, sino que, las autoridades encargadas toman sus decisiones de acuerdo a la experiencia y valoración de los hechos según el caso en concreto, es por ello, que nuestra investigación tiene fundamento y base científica demostrado mediante estudios que el Principio del Interés Superior del Niño no cuenta con criterios determinados de manera específica para su aplicación a nivel administrativo y ante su vulneración trae como consecuencia situaciones de riesgo de desprotección familiar en la Niña, Niño y Adolescente.

2.8. Métodos de Análisis de la Información:

Nuestro estudio utilizó el diseño interpretativo de Teoría Fundamentada ya que buscamos determinar criterios y fundamentos del principio del Interés Superior del Niño de forma específica pasibles de aplicar a casos de riesgo de desprotección familiar. Toda vez que la Normativa si establece criterios y parámetros del interés superior en un ámbito general, más no en un campo específico. El método utilizado en la presente investigación fue el deductivo mediante el cual fuimos encontrando, estudios, teorías y conceptos, originados en investigaciones realizadas con anterioridad las cuales respaldan nuestro estudio y han sido incorporadas en el marco conceptual.

2.9. Aspectos Éticos:

La presente investigación ha empleado los criterios éticos nacionales e internacionales por los fundamentos siguientes: los profesionales entrevistados manifestaron su consentimiento para que sus aportes pueda ser utilizada y difundida con fines únicamente académicos; además, se consideró las normas de la American Psychological Association (normas APA), para garantizar que los lectores que accedan a este estudio lo encuentren claro, ordenado y debidamente citado por cada uno de los autores que hayan servido de referencia.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos producto de la aplicación de un instrumento válido y confiable, han sido los que se analizan y detallan a continuación:

Tabla N°1. Criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar en la Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas

| Objetivo General: Determinar los criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar en la Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas 2019 | | | |
|--|---|---|--|
| Respuestas de Especialistas en Derecho de Familia y Abogados de Defensorías Municipales | | | |
| | Fiscal Provincial-Familia | Defensor Publico | Abogado litigante |
| P4 | La suspensión de la patria potestad. Dictar medidas de protección, dentro de las que se disponga la suspensión de la comunicación | Aplicación de la tabla de Valoración del riesgo. Elaborar el plan individual, Realizar el distingo entre corrección y violencia, donde haya la predisposición de los padres y fortalecer las competencias parentales. | Buscar las mejores condiciones de desarrollo integral del sujeto de derecho. Trabajar con la familia del menor involucrado |
| | DEMUNA Elías Soplin Vargas | DEMUNA Rioja | DEMUNA Moyobamba |
| P4 | Aplicar el artículo 38 del código de niños niñas y adolescentes. Realizar los programas para niños, niñas y adolescentes. | Dictar las medidas provisionales. Valoración del riesgo en que riesgo se encuentra el niño | Se procede a trabajar en primer lugar con la familia del menor involucrado. Evaluación física al menor. Trabajar con la familia del niño |

Interpretación: En cuanto a la pregunta: ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del interés Superior del Niño se aplica o se deberían aplicar en caso de riesgo de desprotección Familiar en situación de violencia física que no revista gravedad?, hemos encontrado respuestas que nos conducen a criterios; como son: Aplicar la Tabla de Valoración del riesgo, Elaborar un plan individual, La atención de manera integral, Ejercer la defensa del Niño solicitando al Juez de familia la suspensión de la patria potestad contra el padre que ejerce la violencia, Solicitar al Juez dicte las medidas de protección en favor del tutelado, Realizar el distingo entre corrección y violencia, Determinar la predisposición de los padres de dejar de realizar actos de violencia, Fortalecer las competencias parentales, Buscar las mejores condiciones de desarrollo integral del sujeto de derecho, Se proceda a trabajar con la familia del menor involucrado, Determinar la evaluación psicológica al menor tutelado, Solicitar se practique la revisión médica al niño y/o adolescente.

Tabla N°2. Criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar que no revista gravedad en la Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas 2019.

| Objetivo General: Determinar los criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar en la Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas 2019 | | | |
|--|--|---|--|
| Respuestas de Especialistas en Derecho de Familia y Abogados de Defensorías Municipales | | | |
| | Fiscal Provincial-Familia | Defensor Publico | Abogado litigante |
| P5 | Dictar las medidas de protección. Dictar medidas cautelares (asignación provisional de alimentos, tenencia provisional y suspensión del régimen de visitas). | Realiza una evaluación integral. Terapias psicológicas con intervención familiar. | Orientación familiar psicológica hacia los padres. Orientación psicológica hacia los hijos. |
| | DEMUNA Elías Soplin Vargas | DEMUNA Rioja | DEMUNA Moyobamba |
| P5 | Atención de manera oportuna para recupera la estabilidad emocional del menor. | Valorar en qué nivel de violencia psicológica se encuentran. Realizar el trabajo emocional mediante las terapias psicológicas. | Soporte familiar mediante la terapia psicológica. |

Interpretación: En respuesta a la pregunta: ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del interés Superior del Niño se aplica o se deberían aplicar en caso de riesgo de desprotección Familiar en situación de violencia psicológica que no revista gravedad?, se observó que, se consideran los siguientes criterios: Determinar atención psicológica en favor del Sujeto tutelado con intervención familiar, Solicitar al Juez de familia se dicte las medidas de protección y medidas cautelares en favor del niño, Elaborar un plan individual que permita enfrentar el riesgo, Realizar talleres con padres e hijos para reforzar la estructura familiar. Con la intervención inmediata de esta situación de riesgo de desprotección se consigue salvaguardar el derecho a la integridad psicológica de los sujetos de protección los mismos que le conducen a la mejora de su calidad de vida, así mismo, al considerar los talleres con los padre e hijos, nos conduciría como mencionaron algunos de los entrevistados a crear lazos de afecto entre los integrantes de la familia que contribuye con el desarrollo integral del tutelado.

Tabla N°3. Criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar en la Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas

| Objetivo General: Determinar los criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar en la Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas 2019 | | | |
|--|---|--|--|
| Respuestas de Especialistas en Derecho de Familia y Abogados de Defensorías Municipales | | | |
| | Fiscal Provincial-Familia | Defensor Publico | Abogado litigante |
| P6 | <p>Conversatorio con el padre o madre que tiene la custodia del niño o niña.</p> <p>Coordinación con el profesor y el director de la I.E.</p> | <p>Coordinar con la UGEL y la demuna. Solicitar periódicamente un reporte de los alumnos que han caído en la deserción escolar e intervenir de oficio. Incluirlos en los programas sociales.</p> | <p>Gestionar cursos electivos y manualidades.</p> |
| | DEMUNA Elías Soplin Vargas | DEMUNA Rioja | DEMUNA Moyobamba |
| P6 | <p>Aplicar el artículo 14 del código de niños niñas y adolescentes, (todos los niños tienen derecho a la educación y no deben ser discriminados de ninguna manera).</p> | <p>Coordinación entre la UGEL, con los Centros Educativos y la DEMUNA.</p> | <p>Trabajar con el equipo multidisciplinario y el círculo familiar del niño. Coordinaciones con el docente de aula y director.</p> |

Interpretación: En relación a la pregunta: ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño se utiliza o se deberían utilizar en los casos de riesgo de Desprotección Familiar en situación de deserción escolar?, los entrevistados coincidieron afirmando que, se deberían aplicar los criterios señalados: Reuniones con el padre o madre que tiene la tenencia del Niño, Coordinación con los profesores y directores de la Institución Educativa, Tener en cuenta la importancia del nexo con las UGEL, La inclusión del sujeto de protección en los programas sociales que gestionan los gobiernos locales, Determinar la atención medica del Niño y/o Adolescente para efectos de descartar situaciones de malestar que impidan ir a la escuela, Gestionar cursos electivos y de manualidades para aquellos estudiantes que dejaron la primaria y/o secundaria, Determinar la situación socioeconómica en la que vive el niño y su familia. Se trae a colación, cuando la Demuna y los aliados intervinientes realizan la intervención de una situación de riesgo de deserción escolar y como consecuencia se logra el regreso del niño y/o adolescente a las aulas, estamos ante la protección del derecho a la educación.

Tabla 4. Criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar en la Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas

| Objetivo General: Determinar los criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar en la Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas 2019 | | | |
|--|--|---|--|
| Respuestas de Especialistas en Derecho de Familia y Abogados de Defensorías Municipales | | | |
| | Fiscal Provincial-Familia | Defensor Publico | Abogado litigante |
| P7 | Solicitar una medida de protección, ante el juez de familia, en función al artículo 8° de la Ley 30364 | Verificar el estado en el que se encuentra el menor. Verificar situaciones de seguridad. Identificar las situaciones de apego, afecto, comunicación, de padres hacia los hijos. | Solicitar al Ministerio de la Mujer, desplegar programas que podrían resolver este problema. |
| | DEMUNA Elías Soplin Vargas | DEMUNA Rioja | DEMUNA Moyobamba |
| P7 | Identificar el descuido por parte de la familia de origen del menor. Realizar visitas domiciliarias. | Realizar charlas educativas hacia los padres, se puede empezar con los comités de vaso de leche, instituciones educativas. | Identificar las causas o razones del descuido de los padres hacia sus hijos. |

Interpretación: Respecto a la pregunta: ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño se utilizan o se deberían utilizar en casos de riesgo de Desprotección Familiar en situación por negligencia de los padres en el cuidado de los hijos?, los entrevistados aportaron los criterios que se detallan: Determinar el Estado en el que se encuentra el menor en función a la atención de sus necesidades básicas, de alimentación, salud, vivienda, Identificar la relación de apego, afecto y comunicación que existe de padres a hijos; Considerar la predisposición de los padres a cambiar su forma de actuar; Realizar seguimiento y visitas constantes a la familia; Organizar Charlas educativas hacia los padres realizadas en los comités, organizaciones sociales en las Instituciones Educativas, entre otros; Solicitar Medidas de Protección ante el Juzgado de familia en favor del Niño. Identificar las causas o razones del descuido de los padres hacia los hijos. Solicitar la Intervención de aliados estratégicos que coadyuven en el tratamiento de la situación de riesgo de desprotección. Todos estos criterios con el fin de prestar una atención especializada y oportuna al niño y adolescente.

Tabla 5. Cumplimiento del Interés Superior en la Defensoría Municipal de Elías Soplín Vargas 2019

| Objetivo Específico: Identificar el cumplimiento del Principio del Interés Superior del Niño en la Defensoría Municipal de Elías Soplín Vargas 2019 | | | |
|---|--|--|--|
| Respuestas de Especialistas en Derecho de Familia y Abogados de Defensorías Municipales | | | |
| | Fiscal Provincial -Familia | Defensor Publico | Abogado litigante |
| P2 | Sí, se cumple el principio del interés Superior del Niño, porque si hay una situación de riesgo que puedan advertir, están facultados para iniciar el proceso de riesgo de oficio. | Desde la parte teórica, Si, se cumple; es decir cuando se presenta una situación de riesgo su actuar es inmediato. En la parte práctica, se ve limitada porque carece de recursos. | Se cumplen, en la medida en que el entorno familiar ponga en conocimiento de la Defensoría. |
| | DEMUNA Elías Soplín Vargas | DEMUNA Rioja | DEMUNA Moyobamba |
| P2 | No, se cumple al cien por ciento con el interés superior del niño, por desconocimiento de los casos que existen en el distrito. | Si, se cumple el principio del interés superior del niño, ya que, siempre se otorga a lo que prevalezca para su desarrollo integral. | Si, se cumple con el interés superior del niño con la actuación del equipo multidisciplinario. |

Interpretación: Respecto a la pregunta: ¿Cree Usted que se cumple el Principio del Interés Superior del Niño con el actuar de las Defensorías Municipales?, los entrevistados coincidieron al considerar que, si se cumple el principio del Interés Superior del Niño desde un punto de vista teórico, ya que el actuar de la Defensoría Municipal, siempre será en función a la protección de los derechos de niños y adolescentes, la misma que va a intervenir de oficio cuando se presente alguna situación de riesgo ya sea en el entorno familiar o social que amenace o vulnere los derechos del sujeto de protección, a fin de otorgar al tutelado lo que más favorezca para su desarrollo integral; sin embargo, desde la parte práctica, algunos entrevistados consideran que la Defensoría tiene limitaciones para cumplir a cabalidad con el interés superior, ya sea, porque existe desconocimiento de los casos de riesgo de desprotección que existen en su jurisdicción, la falta del equipo multidisciplinario que contribuya a restituir de manera plena y efectiva los derechos de niños y adolescentes de manera efectiva, así como, por la falta de recursos asignados a la unidad de la Demuna, por lo que, se ve limitada para realizar acciones propias de sus funciones como son las funciones de promoción y prevención.

Tabla 6. Situaciones de Riesgo de Desprotección en la Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas 2019

| Objetivo Específico: Describir que situaciones de riesgo de desprotección familiar se abordan en la Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas 2019 | | | |
|--|--|--|---|
| Respuestas de Especialistas en Derecho de Familia y Abogados de Defensorías Municipales | | | |
| | Fiscal Provincial-Familia | Defensor Publico | Abogado litigante |
| P3 | La Demuna, aborda situaciones de violencia física y psicológica que no reviste gravedad, deserción escolar, negligencia y descuido de acuerdo con su normativa | En virtud al D.L. 1297, se conoce las situaciones de riesgo de desprotección: violencia física y psicológica que no reviste gravedad, la deserción escolar, el descuido o negligencia, | Violencia Física y psicológica en contra de los niños y adolescentes |
| | DEMUNA Elías Soplin Vargas | DEMUNA Rioja | DEMUNA Moyobamba |
| P3 | El riesgo de desprotección se ve en la violencia familiar que existe en los hogares, y en la falta de responsabilidad de los padres para atender las necesidades básicas de los hijos. | En el marco del D. L 1297 las situaciones de riesgo son: violencia física y psicológica, deserción escolar, negligencia de los padres en el cuidado de los hijos. | Las Situaciones de violencia física y psicológica. La situación de deserción escolar. |

Interpretación: Habiendo formulado la pregunta: ¿Qué situaciones de Riesgo de Desprotección Familiar requieren la intervención obligatoria de organismos públicos y privados bajo responsabilidad?, hemos encontrado respuestas casi unánimes; pues algunos entrevistados consideraron que para referirse a las situaciones de riesgo nos basamos en el art. 3 del D.L. 1297 como son: violencia física y psicológica que no reviste gravedad, la deserción escolar, el descuido o negligencia, entre otras circunstancias que no revisten gravedad, y los organismos públicos deben intervenir de forma obligatoria siendo estos: la Demuna, la Policía, la Fiscalía de familia, la Defensa Pública, los centros de salud, centros Educativos públicos y privados; al igual que, en opinión de otros, han señalado únicamente que los organismos públicos y privados deberán intervenir de manera obligatoria. La intervención que realiza la Defensoría Municipal es siempre que la situación de riesgo no revista gravedad, y para determinar si el riesgo es grave o no se aplica la Tabla de valoración del riesgo, con la finalidad de determinar si requiere tratamiento en sede Administrativa, caso contrario deberá derivarlo a la Unidad de Protección Especial o al Juzgado de Familia, cuando la situación sea considerada grave en aplicación al Decreto Legislativo N° 1297.

Tabla 7. Análisis del Expediente N° 33-2019-22079 – Riesgo de desprotección familiar

| EXPEDIENTE: N°33-2019-22079 | | | | | |
|--|--|-----------------------------|--|--|---------------------------|
| El Interés Superior del Niño | | | Riesgo de Desprotección Familiar | | |
| Derecho de Niños y Adolescentes | Principio en Materia de Niños y Adolescentes | Norma de Procedimiento | Violencia Física y Psicológica | Deserción Escolar | Negligencia de los Padres |
| Se observa que la protección del Derecho a la Educación y a la Integridad física | Si se tomó en cuenta el principio de interés superior, con el accionar de los intervinientes | D.L 1297. Art 28° y Art 42° | Se observa violencia física hacia el menor por parte de los progenitores | Se observa que el menor falta con frecuencia a su centro de estudio y bajas calificaciones | No se evidencia con a |
| El criterio tomado: Coordinación con la Institución Educativa. Terapia Psicológica. Acompañamiento a la Familia, | | | | | |

Interpretación: Se consideró que, para velar por el interés superior del niño en aquellas situaciones de riesgo de desprotección familiar, la Demuna, trabajó con la normativa del D. Leg. 1297; se observó que se cumplió de algún modo con el principio del interés superior del niño por parte de las autoridades intervinientes en el presente caso, ya que hicieron todas las acciones posibles para salvaguardar su integridad del menor; las situaciones de riesgo que se dieron en el presente caso fueron: violencia física y deserción escolar.

Tabla 8. Análisis de Expediente N° 29-2019-22079 – Riesgo de desprotección familiar.

| EXPEDIENTE: N°29-2019-22079 | | | | | |
|---|--|---------------------------------|----------------------------------|-------------------|--|
| El Interés Superior del Niño | | | Riesgo de Desprotección Familiar | | |
| Derecho de Niños y Adolescentes | Principio en Materia de Niños y Adolescentes | Norma de Procedimiento | Violencia Física y Psicológica | Deserción Escolar | Negligencia de los Padres |
| Se observa la protección del derecho a la familia | Si, se tomó en cuenta el principio, con el accionar desplegado | De conformidad con el D.L 1297. | No se observa | No se evidencia | Se evidencia que la madre no atiende las necesidades básicas |
| El criterio tomado: Constantes visitas domiciliarias, orientación psicológica hacia la menor y la su madre, examen clínico del menor. | | | | | |

Interpretación: Se observó que, se está cumpliendo con el principio del interés superior del niño por parte de las autoridades intervinientes en el presente caso, las situaciones de riesgo que se observaron: negligencia de los padres y abandono. Y se tomó como criterio durante el desarrollo del caso: Constantes visitas domiciliarias con la finalidad de observar si la madre se encontraba

cumpliendo con el cuidado de la niña, verificar la atención de las necesidades básicas, de salud, alimentación, seguridad.

Tabla 9. Análisis de Expediente N° 27-2019-22079 – Riesgo de desprotección familiar

| EXPEDIENTE: N°27-2019-22079 | | | | | |
|--|---|---|----------------------------------|---|--|
| El Interés Superior del Niño | | | Riesgo de Desprotección Familiar | | |
| Derecho de Niños y Adolescentes | Principio en Materia de Niños y Adolescentes | Norma de Procedimiento | Violencia Física y Psicológica | Deserción Escolar | Negligencia de los Padres |
| Se observa la protección del derecho a la Educación y a la familia | Si, se tomó en cuenta el principio de interés superior Niño | En cumplimiento del DS N° 005-2019-MIMP | No se evidencia | El menor abandono a la escuela a causa de la difícil situación familiar | Se observa tienen múltiples problemas familiares que afectan su desarrollo |

El criterio tomado: Terapia psicológica, Coordinación con la Institución Educativa y con la Familia, Acompañamiento constante.

Interpretación: Se observó que, se cumplió con el principio del interés superior del niño por parte de las autoridades intervinientes en el presente caso, se trabajó de acuerdo con el DS N° 005-2019-MIMP, las situaciones de riesgo que se dieron en el presente caso fueron: violencia psicológica, negligencia de los padres y deserción escolar.

Tabla 10. Análisis de Expediente N° 52-2019-22079– Riesgo de desprotección familiar

| EXPEDIENTE: N°52-2019-22079 | | | | | |
|---|---|--------------------------------|--|-------------------|---|
| El Interés Superior del Niño | | | Riesgo de Desprotección Familiar | | |
| Derecho de Niños y Adolescentes | Principio en Materia de Niños y Adolescentes | Norma de Procedimiento | Violencia Física y Psicológica | Deserción Escolar | Negligencia de los Padres |
| Se observa la protección del derecho a la integridad psicológica y a la familia | Si, se tomó en cuenta el principio, con el actuar de los intervinientes | De acuerdo al D.L 1297. Art 17 | Existe violencia psicológica hacia el menor por parte del progenitor | No se evidencia | Se evidencia que al tutelado lo dejan solo por temporadas |

El criterio tomado: Orientación psicológica y acampamiento constante

Interpretación: Se realizó el análisis del expediente N° 52-2019-22079, Se ha observado que se cumplió con el principio del interés superior del niño por parte de las autoridades intervinientes en el presente caso, las situaciones de riesgo que se dieron en el presente caso fueron: violencia psicológica, negligencia de

los padres y abandono. El criterio tomado para el desarrollo del caso fue la orientación psicológica hacia la madre de la menor, para que así ella como progenitora pueda empoderarse de autoestima y desarrollar conductas de protección hacia la menor.

La discusión de la presente investigación ha considerado el análisis del **Objetivo General, en donde se determinó criterios jurídicos del Principio del interés superior del Niño frente al riesgo de Desprotección familiar en la Defensoría Municipal de Elías Soplín Vargas 2019**; del cual se colige que a partir de la entrevista realizada a abogados especialistas en derecho de familia y Abogados defensores Municipales, respecto a la Tabla N° 1, referida a criterios jurídicos en situación de violencia física que no reviste gravedad, se determinó criterios jurídicos a partir de la experticia de los entrevistados: La atención de manera integral; ejercer la defensa del Niño solicitando al Juez de familia la suspensión de la patria potestad contra el padre que ejerce la violencia; solicitar al Juez dicte las medidas de protección en favor del tutelado; realizar el distingo entre corrección y violencia; determinar la predisposición de los padres de dejar de realizar actos de violencia; fortalecer las competencias parentales; buscar las mejores condiciones de desarrollo integral del sujeto de derecho; se proceda a trabajar con la familia del menor involucrado; determinar la evaluación psicológica al menor tutelado; solicitar se practique la revisión médica al niño y/o adolescente. Consecuentemente, la Tabla 7 del análisis al Expediente N°33-2019-22079 se concluye que como criterio jurídico tomado por la DEMUNA fue el acompañamiento a la familia Niño a efectos de observar la predisposición de los padres a dejar de realizar acciones de corrección que configuran violencia física; es preciso señalar que, estos criterios nos conducen a materializar el Derecho a la vida y a la Integridad física del sujeto de derecho, amparado en el Código de Niños y Adolescentes y reconocido por la Convención de Derechos del Niño.

Por otro lado, en la Tabla N° 2, encaminada a determinar criterios del principio del interés superior en situación de violencia psicológica que no reviste gravedad, en el cual los especialistas consideraron los siguientes: determinar atención psicológica en favor del Sujeto tutelado con intervención familiar;

solicitar al Juez de familia se dicte las medidas de protección y medidas cautelares en favor del niño; elaborar un plan individual que permita enfrentar el riesgo; realizar talleres con padres e hijos para reforzar la estructura familiar; así mismo, guarda relación con la Tabla N° 8, donde se evidencia el análisis al Exp. N°29-2019-22079, el cual se trata de un caso de violencia psicológica que no reviste gravedad en donde Demuna consideró como criterio la orientación psicológica a la menor y a la madre, a fin de que reforzar su sistema emocional en virtud al interés superior del niño y con ello salvaguardar el derecho a la integridad psicológica de sujeto de protección.

En el mismo orden de ideas, se observa la Tabla N° 3, la cual conduce a determinar criterios del interés superior en situación de deserción escolar; donde los especialistas y defensores municipales, consideraron como criterios: reuniones con el padre o madre que tiene la tenencia del Niño; coordinación con los profesores y directores de la Institución Educativa; lograr entablar un nexo con las UGEL; La inclusión del sujeto de derecho en los programas sociales que gestionan los gobiernos locales; determinar la atención medica del Niño y/o Adolescente; gestionar cursos electivos y de manualidades para aquellos estudiantes que dejaron la primaria y/o secundaria; determinar la situación socioeconómica en la que vive el niño y su familia; lo cuales son concordantes, con el análisis del Exp. N° 27-2019-22079 en la Tabla N° 9, donde se concluye que el criterio utilizado por la Demuna fue la coordinación que realizó con el director de la Institución Educativa para que el menor regrese a la escuela y la coordinación y acompañamiento a la familia. Con el mismo, se ha conseguido contribuir con la protección del derecho a la Educación de los niños y adolescentes.

De igual forma, en la Tabla N° 4, se determina criterios jurídicos del interés superior en situación de negligencia de los padres con los hijos; en el cual, los entrevistados consideraron que son los siguientes: determinar el Estado en el que se encuentra el menor en función a la atención de sus necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda, Identificar la relación de apego, afecto y comunicación que existe de padres a hijos; considerar la predisposición de los padres a cambiar su forma de actuar; realizar seguimiento y visitas constantes

a la familia; organizar Charlas educativas hacia los padres realizadas en los comités, organizaciones sociales en las Instituciones Educativas, entre otros; solicitar medidas de protección ante el Juzgado; análisis que guarda semejanza con la interpretación del Exp. N° 52-2019-22079 contenido en la Tabla N° 10, sobre una situación de riesgo originada por la negligencia de los padres, toda vez que, habían abandonado al niño; por lo que, la Demuna en su momento tomó como criterio: orientación psicológica hacia la madre de la menor, para que así ella como progenitora pueda empoderarse de autoestima y desarrollar conductas de cuidado y protección hacia la menor.

En suma, hemos determinado criterios jurídicos del Interés superior del niño pasibles de utilizar en situaciones de riesgo que no revisten gravedad, que nos conducen a la protección del derecho a la vida, a la integridad física y psicológica, a la Educación, a la Familia, conducentes a salvaguardar el interés superior.

En cuanto, al análisis del **primer objetivo específico, en donde se identificó el cumplimiento del principio del interés superior del niño en la Defensoría Municipal de Elías Soplín Vargas 2019; en la tabla 5, se ha observado que,** la mayoría de los entrevistados consideraron que, Si, se cumple el principio del Interés Superior del Niño desde un punto de vista teórico, ya que el actuar de la Defensoría, siempre será en función a la protección de los derechos de niños y adolescentes, la misma que va a intervenir de oficio cuando se presente alguna situación de riesgo ya sea en el entorno familiar o social que amenace o vulnere los derechos del sujeto de protección; sin embargo, desde la parte práctica, algunos entrevistados consideraron que la Demuna tiene limitaciones para cumplir a cabalidad con el interés superior, ya sea, porque existe desconocimiento de los casos de riesgo de desprotección que existen en su jurisdicción, por carecer de recursos asignados y por falta del equipo multidisciplinario que contribuya a restituir los derechos de niños y adolescentes de manera efectiva; la falta de recursos asignados a la unidad, la misma que, ha dado lugar al análisis de los expedientes en materia de riesgo de desprotección familiar que versan en la Tabla N° 7, Tabla N° 8, Tabla N° 9 y Tabla N° 10; a partir de este análisis hemos llegado a considerar que la

Defensoría Municipal, desde el punto de vista teórico, Si, cumple con el principio del interés superior con su actuación en situaciones de riesgo; ya que, ante el conocimiento de un caso, despliega acciones inmediatas como son la visita domiciliaria, la entrevista al niño y/o adolescente, la entrevista a los padres de los tutelados; la derivación para su terapia psicológica a efectos que el menor recupere su sistema emocional, las charlas y talleres con los padres a fin que reconozcan que su accionar pone en riesgo el desarrollo de su hijo, la colaboración solicitada para el reforzamiento educativo, la coordinación con las instituciones educativas para el niño y/o adolescente regrese al colegio; todo ello, en cumplimiento del decreto Supremo 005-2019-MIMP y al Decreto Legislativo 1297. Sin embargo, desde el punto de vista práctico se ha observado que afronta limitaciones para la intervención, ya sea, por carecer de asignación presupuestal para la unidad, por no contar con equipo multidisciplinario y por desconocer de algunos casos de riesgo.

Finalmente, en relación al **segundo objetivo específico, que comprende describir las situaciones de riesgo de desprotección familiar en la defensoría municipal de Elías Soplín Vargas 2019**; a la luz de lo analizado en la Tabla N° 6, pues algunos entrevistados consideraron que para referirse a las situaciones de riesgo nos basamos en el art. 3 del D.L. 1297 como son: violencia física y psicológica que no reviste gravedad, la deserción escolar, el descuido o negligencia, entre otras circunstancias que no revisten gravedad; precisiones que, han sido corroboradas por el análisis de expedientes respecto de la Tabla N° 7, donde se ha evidenciado un caso de violencia física que no reviste gravedad, la cual se constituyó con la afectación a través de arañazos, jaladas de cabello, etc, que afectó al niño y/adolescente, que ha requerido la intervención de la Defensoría Municipal; así mismo, en la Tabla N° 8, se estuvo frente a un caso de violencia psicológica que no reviste gravedad, el cual se consideró como las agresiones verbales en contra del menor; seguidamente, en la Tabla N° 9, se ha analizado un caso de deserción escolar, que implica que el niño abandonó los estudios; finalmente, en la Tabla N° 10, se muestra el caso de negligencia de los padres, donde existe la falta de atención de las necesidades básicas del niño, educación, salud, alimentación, seguridad, comunicación, afecto, etc.

IV. CONCLUSIONES

Primero: Respecto al objetivo general, se concluye que los criterios jurídicos del interés superior del niño frente al riesgo de desprotección familiar garantizan la realización plena de los derechos del sujeto tutelado para su desarrollo integral y serán aplicados de acuerdo a la situación de riesgo de desprotección que se presente en función al accionar de la Defensoría Municipal y se propone los siguientes: Aplicar la tabla de valoración del Riesgo, Elaborar el plan individual, Solicitar al Juez dicte las medidas de protección en favor del tutelado, Realizar el distingo entre corrección y violencia, Determinar la predisposición de los padres de dejar de realizar actos de violencia, Fortalecer las competencias parentales, Determinar atención psicológica en favor del Sujeto tutelado con intervención familiar, Realizar talleres con padres e hijos para reforzar la estructura familiar, Coordinación con los profesores y directores de la Institución Educativa, Tener en cuenta la importancia del nexo con las UGEL, La inclusión del sujeto de protección en los programas sociales que gestionan los gobiernos locales.

Segundo: Referente al primer objetivo específico, se concluye, que si se cumplió con el principio del interés superior del Niño con el actuar de las Defensoría Municipal desde una perspectiva teórica, ya que su accionar es inmediato en el ejercicio de su función; sin embargo, desde una perspectiva práctica se ve limitada por la falta de recursos asignados en los gobiernos locales, por considerarlo a la DEMUNA como una oficina más, porque la visión estratégica no está enfocado al desarrollo de niños y adolescentes.

Tercero: En función al segundo objetivo específico, las situaciones de riesgo de desprotección familiar fueron: la violencia física, la violencia psicológica que no reviste gravedad, la deserción escolar, la negligencia de los padres cuyo tratamiento se da en sede administrativa y requiere una atención especializada, a fin de disminuir el riesgo y evitar una situación de desprotección.

V. RECOMENDACIONES

Primero: se recomienda a los operadores intervinientes en caso de riesgo de desprotección familiar especialmente a la Defensoría Municipal, no bajar la guardia y seguir velando por el cumplimiento del interés superior del niño. Así mismo, los criterios tomados para cada caso concreto deben orientarse básicamente a salvaguardar el desarrollo integral del Niño y Adolescente, para que de esa manera se pueda disminuir o erradicar estas situaciones de riesgo que son un problema real y constante que se da dentro de nuestra sociedad.

Segundo: se recomienda a las autoridades locales especialmente a la municipalidad, realizar charlas y talleres en las diferentes instituciones que se encuentran dentro de su jurisdicción, para que ante una posible situación de riesgo sea la madre, el menor o cualquier persona que tenga conocimiento de una situación de riesgo de desprotección familiar se acerque a la DEMUNA a dar conocer el caso, porque en algunos casos tal como lo mencionan algunos de los entrevistados, no se cumple con el interés superior del niño por falta de conocimiento del hecho.

Tercero: se recomienda que los gobiernos locales consideren de manera prioritaria la atención de las situaciones riesgo de desprotección, teniendo en consideración que las cuatro situaciones que hemos logrado describir en la investigación encuentran su tratamiento en sede administrativa y para ello, es necesario que las Municipales Distritales y Provinciales incorporen en sus planes estratégicos y planes operativos institucionales una acción estratégica basada en las medidas de sensibilización, promoción y prevención de forma articulada con padres de familia, Instituciones Educativas, Niños y Adolescentes y le asignen presupuesto con un nivel de priorización en el corto plazo, que permita a su Defensoría la atención especializada de manera efectiva.

REFERENCIAS

Acuña, A. (2018). *Principio del Interés Superior del Niño: Dificultades en torno a su aplicación en la Legislación Chilena*. (Artículo Científico). Opinión Jurídica, 18 (36). Recuperado de:

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S169225302019000100017&lang=es

Allueva. L. (2011). *Situaciones de riesgo y desamparo en la protección de menores*. *Revista InDret*. (Revista Científica). Recuperado de: https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/854_es.pdf.

Almeida, Erazo y Ávila. (2020). *La Aplicación de los Derechos Humanos en el Interés Superior del Niño*. (Revista Científica). Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408565>

Álvarez, J. Casabona, J. Brotons, M. (2017). *Determinantes de las Conductivas Sexuales de Riesgo en Jóvenes de Catalunya*. (Revista Científica). Universidad Autónoma de Barcelona. Recuperado de: http://scielo.isciii.es/pdf/resp/v89n5/05_original3.pdf

Astudillo, C., Mondaca, A. (2020). *Necesidades Educativas a la luz de Interés Superior del Niño- Sentencia de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, 06/12/2018*. (Revista Científica). *Revista de derecho* 247 (enero -junio) 2020:257-278. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718591X2020000100257&lang=es

Bravo, N. (2017). *El Interés Superior de la niñez como paradigma Constitucional de Protección de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes*. (Revista Científica). Universidad de Wisconsin- Madison. Recuperado de: <http://letrasjuridicas.cuci.udg.mx/index.php/letrasjuridicas/article/view/306/303>

Cárdenas, E. (2011). *El interés superior del niño*. (Revista científica). Localización: Los investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas U. V. Recuperado de:

<http://letrasjuridicas.com.mx/Volumenes/23/18a.pdf>.

Cavicchioli, A. (2018) Fatores associados ao risco familiar de crianças com necessidades especiais de saúde. (Revista científica). *Revista da Escola de Enfermagem*. University of sao paulo. Recuperado de: https://www.scielo.br/pdf/reeusp/v52/pt_1980-220X-reeusp-52-e03377.pdf

- Cillero, M. (2019). el interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño. Recuperado de: http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf
- Estellés, P. (2017). *Presente y futuro en la búsqueda del interés del niño valenciano en situaciones de crisis familiar*. (Revista Científica) Revista Boliviana de derecho. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6056832>
- Estévez, E. Martínez, M. Torregrosa, S. (2016). Análisis de la Relación entre Victimización y la Violencia Escolar. (Revista Científica). Universidad miguel Hernández de Elche España. Recuperado de: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S113205592012000100005&lang=es
- Espinoza, A. (2016). La invisibilidad jurídica de la familia andina en el norte de Chile. (Artículo científico). Revista de derecho. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071809502016000100006&lang=es
- Ekelaar, J. (2016). *Two Dimensions of the best interests principle: decisions about children and decisions affecting Children. Implementing Article 3 of the United Nations Convention on the Rights of the Child: Best Interests, welfare and well-being*. (Article scientifique). Cambridge University Press. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/277614473_The_Role_of_the_Best_Interests_Principle_in_Decisions_Affecting_Children_and_Decisions_about_Children
- Fernández, M. (2019). Niños y niñas no acompañados entre la desprotección y las garantías de derecho. Artículo científico. Revista de trabajo social. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/traso/v21n2/2256-5493-traso-21-02-119.pdf>
- Fernández, G. (2020). el impacto de la desprotección familiar en las niñas, niños y adolescentes. Recuperado de: https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/congreso/expo_Jorge_Fernandez.pdf
- Fulchiron, H. (2019). *La constitutionnalisation de l'intérêt supérieur de l'enfant*. (Magazine scientifique). Recueil Dalloz. Rétabli: <http://www.infomie.net/spip.php?article4766&lang=fr>

- García, S. (2016): *El Interés Superior del Niño. Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. (Revista Científica). Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad de México. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/4027/402744477004.pdf>
- Garrido, R. (2019). *El Interés Superior del Niño y el Razonamiento Jurídico*. (Artículo Científico). Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho 7
- Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-43872013000100006&lang=es
- Gonzales, M. (2020). *La función del Interés Superior del Niño en el razonamiento práctico*. (Revista Científica). Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja. México. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7557286>.
- González, I y Vincenzo, A. (2020). el principio del interés superior del niño: análisis desde la mirada del derecho internacional en su evolución y aplicación al derecho chileno. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176583/EI-principio-del-interes-superior-del-nino>.
- Huarrabarrena, I. (2011). *Maltrato psicológico a los niños, niñas y adolescentes en la familia*. (Artículo científico). Colegio oficial de Psicólogos de Madrid. Recuperado de: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S113205592011000100004&lang=es
- Isidro de pedro, A., Yubero, V. (2017). *Menores En Situación De Desprotección Acogidos en Centros Y Red Social De Apoyo*. (Revista Científica). International Journal of Developmental and Educational Psychology. Recuperado de: <file:///C:/Users/User/Downloads/996-3075-1-PB.pdf>.
- López, R. (2015). *El Interés Superior de los Niños y Niñas*. (Revista Científica). Revista Latinoamericana Universidad de San Carlos. Guatemala. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/773/77338632001.pdf>
- Liebel, M. (2015). *Sobre el Interés Superior de los Niños y la Evolución de las Facultades*. (Revista Científica). Universidad de Berlín. Recuperado de: [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/3277-6792-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/3277-6792-1-PB%20(1).pdf)
- Leloup, M. (2019). *The principle of the best interests of the child the expulsion case la of the European Court of Human Rights: Procedural rationality as a remedy for inconsistency* (article scientifique). Vol. 37 (I) 50-68. University of Antwerp. Belgium. Recuperado de: <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0924051918820986>

- Malonda, P., Fernández, M. (2011). *Implantación de un procedimiento para la atención de menores en situación de riesgo en el municipio de Gandía*. (Revista científica). TS nova: trabajo social y servicios sociales. Recuperado de: <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/32935/8593.pdf?sequence=1>
- María, A. (2017). Tipología de la Violencia. España. Recuperado de: <http://www.repo.funde.org/id/eprint/1245/1/2-Tipo-Viol.pdf>.
- Muela, A. Balluerka, N y Torres, B. (2016). *Ajuste Social y escolar de Jóvenes víctimas de maltrato infantil en situación de Acogimiento Residencial*. (Revista Científica). Universidad de Mondragón España. Recuperado de: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S021297282013000100023&lang=es
- Núñez, M. (2016). *El interés superior del menor en las últimas reformas llevadas a cabo por el legislador estatal en el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*. (Revista Científica). Revista de fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5802092>.
- Oliva, E. (2020). *La Aplicación del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes en el caso de Divorcio de sus Progenitores*. (Revista Jurídica). Revista Actualidad Jurídica Iberoamericana. Universidad Autónoma de México. Ciudad de México. Recuperado de: <http://www.revistaaji.com/wpcontent/uploads/2020/09/7. Eduardo Oliva pp. 162-193.pdf>
- Pereda, N. Diaz, F. (2020) *Family violence against children in the wake of covid-19 pandemic: a review of current perspectives and risk factors*. *Child and adolescent psychiatry and mental health*. Retrieved from: https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7573863/pdf/13034_2020_Article_347.pdf
- Pérez, M. (2007). Discriminación y desprotección de la infancia. Recuperado de: <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-Negligencia-2388877.pdf>
- Paulette. Banchón. Vilela. (2020). *El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano*. (Revista Científica). Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218

- Peña, J. Soto, V. Calderón, U. (2016). *La Influencia de la Familia en la deserción escolar*. (Revista Científica). Revista Mexicana de Investigación Educativa. Ciudad de México. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rmie/v21n70/1405-6666-rmie-21-00881.pdf>
- Kalliani, V. Karakosta, E. (2020). *A grounded theory study of parent's decision making*. Retrieved from: https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7797614/pdf/10.1177_0269216320967547.pdf
- Rivera, K (2018). *La afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción pater is est*. Facultad de Derecho. (Revista Científica). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Recuperadode:<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20390/20322>
- Ravetllat, I. (2012). *El interés superior del niño: concepto y delimitación del término*. (Revista científica). Facultad de Educación. Recuperado de: <http://revistas.um.es/educatio/article/view/153701/140741>.
- Rea, S. (2019). *Criterios actuales jurisprudenciales sobre el Interés Superior del niño en México*. (Revista Científica). Revista Mexicana de Derecho Constitucional. Num 40. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932019000100407&lang=es
- Rizik, L. (2016). *Sustracción Internacional de Menores: Jurisprudencia reciente de los Tribunales Superiores de Justicia Chilenos*. (Artículo Científico). Universidad Carlos III de Madrid. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S169281562016000200193&lang=es
- Rodríguez, A. (2019). *Consideraciones acerca de la violencia Familiar que se ejerce sobre los menores*. (Revista Científica). Universidad de Almería. Recuperadode:<https://polipapers.upv.es/index.php/reinad/article/view/11429/11253>
- Rodríguez, F. Morell, J. (2017). *Acogimiento y Adopción: implicaciones para el Futuro*. (Revista Científica). Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. Recuperado de: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S113052742012000300001&lang=es

- Sokolich, M. (2017). *Protección y bienestar de los Niños privados de cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación*. (Revista Científica). Universidad Sagrado Corazón de Jesús. Recuperado de: <http://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/578>
- Sokolich, M. (2013). *la aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano*. Lima. Recuperado de: <file:///C:/Users/User/Downloads/47-186-1-PB.pdf>
- Sillero, B. (2017). *Interés Superior del Menor y responsabilidades Parentales Compartidas*. (Revista Científica). Revista Actualidad Jurídica Iberoamericana Recuperado de: https://idibe.org/wp-content/uploads/2013/09/AJI_n%C2%BA-6.pdf
- Strasbourg. (2010). *the principle of the best interests of the child – what it means and what it demands from adults. In the magazine council of europe*. Recuperado de: <https://rm.coe.int/16806da95d>.
- Senador, P. (2020). *La Desprotección Infantil en España*. (Revista Científica). Universidad de Educación de España. Recuperado de: <http://apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/senapascual.pdf>
- Vargas, R. (2020). *Interés Superior del Niño: revisión de su origen, evolución y tendencias interpretativas actuales en Chile*. (Artículo Científico). Universidad Santo Tomás, Talca, Chile. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071834372015000300007&lang=es
- Venegas, G. (2017). *La deserción en la educación*. Ecuador. Recuperado de: <file:///C:/Users/User/Downloads/240Texto%20del%20art%C3%ADculo-481-1-10-20170930.pdf>

ANEXOS

• **Anexo 5. Matriz de Categorización Apriorística**

“Principio del Interés Superior del niño frente al riesgo de desprotección familiar en la Defensoría Municipal Elías Soplín Vargas 2019”

| CODIFICACION | CATEGORÍAS | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | SUB CATEGORÍAS | PREGUNTAS NORTEADORAS | OBJETIVOS | PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | “METODOLOGIA DEL TRABAJO” |
|--------------|----------------------------------|--|--|---|--|---|--|
| Axial | El Interés Superior del Niño | Es un principio normativo constitucional orientado a proteger principios, derechos, garantías y se aplica en todos los procesos donde se encuentran inmersos personas menores de 18 años considerados el sector vulnerable en la sociedad | <p>Derecho de Niños y Adolescentes</p> <p>Principio en Materia de Niños y Adolescentes</p> <p>Norma de Procedimiento</p> | <p>Sabiendo que este principio se aplica con carácter de obligatoriedad por las autoridades: ¿Por qué el Legislador no considero los criterios jurídicos que se requiere para cada proceso que involucre menores de edad?</p> <p>La Normativa especial establece de forma imperativa que las Defensorías Municipales deben abordar casos que configuren riesgo:</p> | <p>“Determinar los criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar en la Defensoría Municipal de Elías Soplín Vargas 2019”</p> <p>“Identificar el cumplimiento del Principio del Interés Superior del Niño en la Defensoría Municipal de Elías Soplín Vargas 2019”,</p> | <p>¿Cuáles son los criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar en la Defensoría Municipal de Elías Soplín Vargas 2019?</p> <p>¿Se está cumpliendo el Principio del Interés Superior del Niño en la Defensoría Municipal de Elías Soplín Vargas 2019?</p> | Enfoque cualitativo o de tipo aplicado |
| | Riesgo de Desprotección Familiar | El riesgo de desprotección familiar es una situación en donde los derechos de los menores se encuentran amenazados o vulnerados por circunstancias que se originan en el entorno familiar o social y requieren la intervención del estado. | <p>Violencia Física y Psicológica</p> <p>Deserción Escolar</p> <p>Negligencia de los Padres</p> | <p>¿Por qué el Gobierno Local hace caso omiso a la asignación de una Partida Presupuestal para atender situaciones de riesgo? ¿Podría el Gobierno Central a través del MEF fijar un presupuesto directo para los gobiernos locales que les permita abordar problemática - riesgo de desprotección familiar de manera efectiva?</p> | <p>“Describir que situaciones de riesgo de desprotección familiar se abordan en la Defensoría Municipal de Elías Soplín Vargas 2019”.</p> | <p>¿Qué situaciones de riesgo de desprotección familiar se abordan en la Defensoría Municipal de Elías Soplín Vargas 2019?</p> | |

- **Anexo 6. Instrumento de recolección de Datos**

**CUESTIONARIO A ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y
RESPONSABLES DE DEFENSORIA MUNICIPAL**

Objetivo General: “Determinar los criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar en la Defensoría Municipal de Elías Soplín Vargas 2019”

1. ¿De qué manera se aplica el Principio del Interés Superior del Niño en casos de riesgo de desprotección familiar?

2. ¿Cree Usted que se cumple el Principio del Interés Superior del Niño con el actuar de las Defensorías Municipales?

3. ¿Qué situaciones de Riesgo de Desprotección Familiar requieren la intervención obligatoria de organismos públicos y privados bajo responsabilidad?

4. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del interés Superior del Niño se aplica o se deberían aplicar en caso de riesgo de desprotección Familiar en situación de violencia física que no revista gravedad?

5. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del interés Superior del Niño se aplica o se deberían aplicar en caso de riesgo de desprotección Familiar en situación de violencia psicológica que no revista gravedad?

6. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño se utiliza o se deberían utilizar en los casos de riesgo de Desprotección Familiar en situación de deserción escolar?

7. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño se utilizan o se deberían utilizar en casos de riesgo de Desprotección Familiar en situación por negligencia de los padres en el cuidado de los hijos?

8. ¿Considera que es necesario que los Gobiernos Locales incorporen de manera obligatoria en sus Planes Estratégicos y Planes Operativos Institucionales una acción estratégica y le asignen una partida presupuestal que contribuyan a disminuir las situaciones de Riesgo de desprotección Familiar? Si, No ¿Por qué?

- Guía de Análisis Documental

Objetivo General: “Determinar los criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar en la Defensoría Municipal de Elías Soplín Vargas 2019”.

| EXPEDIENTE: | | DEMANDANTE | | MATERIA: | |
|-------------------------------------|--|------------------------|---|-------------------|---------------------------|
| El Interés Superior del Niño | | | Riesgo de Desprotección Familiar | | |
| Derecho de Niños y Adolescentes | Principio en Materia de Niños y Adolescentes | Norma de Procedimiento | Violencia Física y Psicológica | Deserción Escolar | Negligencia de los Padres |

Criterio Jurídico del interés Superior aplicado:

• Anexo 7. Validación de Instrumento

INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Herrera Rodríguez, Ketty Del Pilar
 Institución donde labora : Defensa Pública de la Provincia de Rioja
 Magister : Maestro en Gestión Pública
 Instrumento de Evaluación : Interés Superior del Niño
 Autor (s) del instrumento (s) : Hernández Fernández, Mili Madeleine, Avellaneda Vásquez, Fany Elizabeth

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|----|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Interés Superior del Niño | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | X | |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Interés Superior del Niño | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Interés Superior del Niño. | | | | X | |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | 47 | |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD



Mg. Ketty Del Pilar Herrera Rodríguez
 Magister Gestión Pública
 CAL N° 37558

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Moyobamba, 03 de diciembre del 2020

INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Herrera Rodríguez, Ketty Del Pilar
 Institución donde labora : Defensa Pública de la Provincia de Rioja
 Magister : Maestro en Gestión Pública
 Instrumento de Evaluación : Riesgo de Desprotección Familiar
 Autor (s) del instrumento (s) : Hernández Fernández, Mili Madeleine, Avellaneda Vásquez, Fany Elizabeth

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|-----------|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Riesgo de Desprotección Familiar | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | X | |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Riesgo de Desprotección Familiar | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Riesgo de Desprotección Familiar | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | | 48 |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48


Mg. Ketty Del Pilar Herrera Rodríguez
 Magister Gestión Pública
 CAL N° 37558

Moyobamba, 03 de diciembre del 2020

INFORME DE OPINION SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Llaja Cueva, Irma Giovanny
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo
 Especialidad : Maestro en Derecho Notarial y Registral
 Instrumento de Evaluación : Interés Superior del Niño
 Autor (s) del instrumento (s) : Hernández Fernández, Mili Madeleine, Avellaneda Vásquez, Fany Elizabeth

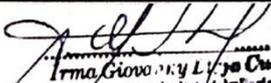
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Interés Superior del Niño. | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | X | |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Interés Superior del Niño. | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Interés Superior del Niño. | | | | X | |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | | |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD



Irma Giovanny Llaja Cueva
 Maestro en Derecho Notarial y Registral
 CASM N° 384

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Moyobamba, 03 de diciembre del 2020

Apellidos y nombres del experto: Llaja Cueva, Irma Giovanny

Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo

Especialidad : Maestro en Derecho Notarial y Registral

Instrumento de Evaluación : Riesgo de Desprotección Familiar

Autor (s) del instrumento (s) : Hernández Fernández, Mili Madeleine, Avellaneda Vásquez, Fany Elisabeth

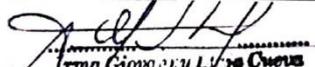
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Riesgo de Desprotección Familiar | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Riesgo de Desprotección Familiar | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Riesgo de Desprotección Familiar. | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | | |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


Irma Giovanny Llaja Cueva
Maestro en Derecho Notarial y Registral
C.A.S.M. N° 384

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49

Moyobamba, 03 de diciembre del 2020

INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Cabeza Molina, Luis Felipe
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo
 Especialista : Docente de Investigación
 Instrumento de Evaluación : Interés Superior del Niño
 Autor (s) del instrumento (s) : Hernández Fernández, Mili Madeleine, Avellaneda Vásquez, Fany Elizabeth

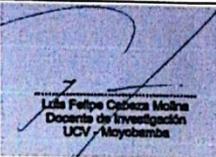
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|----|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Interés Superior del Niño | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Interés Superior del Niño | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Interés Superior del Niño. | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | 49 | |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD



Luis Felipe Cabeza Molina
 Docente de Investigación
 UCV - Moyobamba

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49

Moyobamba, 03 de diciembre del 2020

INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Cabeza Molina, Luis Felipe

Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo

Especialista : Docente de Investigación

Instrumento de Evaluación : Riesgo de Desprotección Familiar

Autor (s) del instrumento (s) : Hernández Fernández, Mili Madeleine, Avellaneda Vásquez, Fany Elizabeth

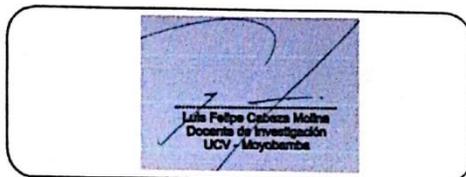
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|----|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Riesgo de Desprotección Familiar | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | X | |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Riesgo de Desprotección Familiar | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Riesgo de Desprotección Familiar | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | | 48 |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD



Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Moyobamba, 03 de diciembre del 2020

- **Anexo 8. Solicitud de Acceso a entrevista a Abogados especialistas**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Moyobamba, 05 de mayo de 2021

SOLICITAMOS: ENTREVISTA A MAGISTRADO

DCT. ROMAN CESAR LIPA CHAMBI

Doctor en Derecho

Fiscal Provincial Civil y de Familia de Moyobamba

Fany Elizabeth Avellaneda Vásquez, Identificado con DNI N° 47178649 y Código de Estudiante N° 7000955443 y Mili Madeleine Hernández Fernández identificada con DN N° 47432891 y Código de Estudiante N° 7000953974, estudiantes del XII ciclo de la Carrera de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Moyobamba, ante usted nos presentamos saludándolo cordialmente y exponiendo lo siguiente:

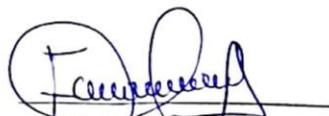
La finalidad del presente es para solicitarle, nos autorice ENTREVISTAR a su persona, especialmente:

- Entrevistar a Un (01) Especialista en Derecho de Familia - Fiscal Provincial de la Fiscalía Civil y de Familia de Moyobamba (adjuntamos pliego interrogativo validado por expertos).

Siendo el motivo únicamente con fines académicos y de investigación, ya que a la fecha nos encontramos realizando nuestra Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado, el mismo que lleva por título "Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar Defensoría Municipal de Elías Soplín Vargas 2019", teniendo como objetivo General Determinar los criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar en la Defensoría Municipal de Elías Soplín Vargas 2019; para determinar los criterios jurídicos hemos elaborado un cuestionario que será aplicado a Especialistas en Derecho de Familia y Abogados de Defensorías Municipales; es por ello que a fin de cumplir con la aplicación del instrumento de nuestra tesis es que necesitamos acceder a lo solicitado, manifestando que será utilizada de manera reservada y solo para los fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresar nuestras muestras de respeto y agradecimiento.

Atentamente;



Fany E. Avellaneda Vásquez
47178649



Mili M. Hernández Fernández
47432891

12/5/2021

Correo: FANY AVELLANEDA VASQUEZ - Outlook

SOLICITA ENTREVISTA

FANY AVELLANEDA VASQUEZ <avellanedavasquez@hotmail.com>

Mié 5/05/2021 10:42

Para: romanlipa@hotmail.com <romanlipa@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (682 KB)

SOLICITA ENTREVISTA-DCT. LIPA.pdf;

Es grato dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo SOLICITARLE nos conceda ENTREVISTAR a su persona en calidad de ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA; con la finalidad de cumplir con el Procedimiento debido durante el Desarrollo del Proyecto de Investigación; para tal efecto, adjuntamos cuestionario.

Así mismo, le solicitamos nos indique fecha y hora que Usted disponga de su valioso tiempo para que se proceda a realizar la entrevista vía sesión ZOOM (enviaremos el enlace a Wasap). Consecuentemente para cumplir con la formalidad, rogamos nos pueda recepcionar tal documento emitido por este medio consignando posfirma, firma, fecha y hora de recepción.

Agradeciéndole por anticipado acceda a lo solicitado, me suscribo de usted.

Atentamente;

Fany Elizabeth Avellaneda Vásquez
Estudiante de XII ciclo de Derecho
Universidad Cesar Vallejo

Enviado desde [Outlook](#)

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Elías Soplin Vargas, 19 de abril de 2021

SOLICITAMOS: ENTREVISTA A DEFENSORES -DEMUNA

SEÑOR:

Rosas Herrera Julón
Alcalde de la Municipalidad distrital de Elías Soplin Vargas
Atención. – Defensoría Municipal -MDES



Fany Elizabeth Avellaneda Vásquez, Identificado con DNI N° 47178649 y Código de Estudiante N° 7000955443 y Mili Madeleine Hernández Fernández identificada con DN N° 47432891 y Código de Estudiante N° 7000953974, estudiantes del XII ciclo de la Carrera de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Moyobamba, ante usted nos presentamos saludándolo cordialmente y exponiendo lo siguiente:

La finalidad del presente es para solicitarle, nos autorice ENTREVISTAR- al Abogado Defensor de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de Elías Soplin Vargas, especialmente:

- Entrevistar a Un (01) Abogado Defensor de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de Elías Soplin Vargas (adjuntamos pliego interrogativo validado por expertos).

Siendo el motivo únicamente con fines académicos y de investigación, ya que a la fecha nos encontramos realizando nuestra Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado, el mismo que lleva por título "Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas 2019", teniendo como objetivo General Determinar los criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar en la Defensoría Municipal de Elías Soplin Vargas 2019; para determinar los criterios jurídicos hemos elaborado un cuestionario que será aplicado a Especialistas en Derecho de Familia y Defensores – DEMUNA municipal; es por ello que a fin de cumplir con la aplicación del instrumento de nuestra tesis es que necesitamos acceder a lo solicitado, manifestando que será utilizada de manera reservada y solo para los fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresar nuestras muestras de respeto y agradecimiento.


Fany E. Avellaneda Vásquez
47178649

Atentamente;


Mili M. Hernández Fernández
47432891

- **Anexo 9. Autorización por parte de la Entidad para realizar la Investigación.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS
PROVINCIA DE RIOJA - REGION SAN MARTIN**

CONSTANCIA

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ELÍAS SOPLÍN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN SAN MARTÍN;

HACE CONSTAR:

Que, las estudiantes **Fany Elizabeth AVELLANEDA VÁSQUEZ** identificada con DNI N° 47178649 y **Mili Madeleine HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, identificada con DNI N° 47432891, de la carrera profesional de derecho la Universidad Cesar Vallejo, Filial Moyobamba, está autorizado para realizar el proyecto de investigación de titulada **“Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar Defensoría Municipal de Elías Soplín Vargas 2019”** en el presente año, tal como consta en el título de la investigación, Proyecto de investigación que les conducirá a obtener el grado de bachiller en Derecho en la Universidad Cesar Vallejo, filial Moyobamba.

Se expide la presente **CONSTANCIA**, a solicitud de parte del interesado para los fines que estime conveniente.

Segunda Jerusalén, 10 de diciembre de 2020

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELÍAS SOPLÍN VARGAS

Bach. Contab. Arina Victoria Ramirez Chumacero
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

C c Archivo

Segunda Jerusalén. Ciudad Hospitalaria. Ordenada. Segura y Turística

- **Anexo 10. Entrevista realizada a Abogados especialistas en Derecho de Familia y Defensores Municipales.**

**ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA-
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y DE FAMILIA DE MOYOBAMBA**

DR. ROMAN CESAR LIPA CHAMBI

(14-05-2021-6:30 pm-vía zoom)

1. ¿De qué manera se aplica el Principio del Interés Superior del Niño en casos de riesgo de desprotección familiar?

En estos procesos básicamente va a entrar a tallar el Decreto Legislativo 1297, así mismo va a tener que tomarse en cuenta la Ley N° 30466-parametros y garantías procesales para la consideración del interés superior del niño; entonces, en los procesos por riesgo va a tener que primar el principio del interés superior durante todo el proceso. Cuando, las Municipalidades no están acreditadas, la normativa establece que tienen que llevar el proceso de riesgo a través de la guía de atención de casos y el reglamento que establece el procedimiento a seguir; el funcionario de DEMUNA deberá tener en cuenta el interés superior en todos los actos que realiza, por ejemplo, en una visita domiciliaria lo va realizar considerando este principio, debe describir como está el menor, como lo encontró, en compañía de sus padres o no.

2. ¿Cree Usted que se cumple el Principio del Interés Superior del Niño con el actuar de las Defensorías Municipales?

Considero que sí, se cumple el principio del interés Superior del Niño, porque ellos tienen conocimiento de los tramites de menores de edad por algo son DEMUNA; en los procesos de conciliación, van a priorizar los casos de alimentos, tenencia y régimen de visitas y si hay una situación de riesgo que puedan advertir, ellos pueden iniciar el proceso de riesgo de desprotección de oficio, cuando hablamos de oficio está referido a que prima el interés superior.

3. ¿Qué situaciones de Riesgo de Desprotección Familiar requieren la intervención obligatoria de organismos públicos y privados bajo responsabilidad?

Consideramos, que requieren la intervención obligatoria de organismos públicos, como son las instituciones que deberán coadyuvar a la labor que despliega la DEMUNA, en primer lugar: el ministerio público y el poder judicial, en

qué sentido, cuando la DEMUNA está viendo un proceso por riesgo de desprotección y realizó todos los procedimientos establecidos, aplicando sus fichas de entrevista, seguimiento, acopio de documentos; es decir, agoto todos los medios para que cesen esos actos de riesgo y no se ha logrado; entonces, el caso va a tener que ser derivado al Juzgado de familia. En segundo lugar: la interviene la Policía-Comisaría única y la Fiscalía de familia; cuando, el funcionario de la DEMUNA necesita hacer la visita domiciliaria a una familia donde conoce que son pleitistas necesita el apoyo de la policía y fiscalía. En tercer lugar: los Centros de Salud coadyuvan a brindar atención psicológica, cuando la DEMUNA no cuente con psicólogo, y si es un caso que requiere la atención psiquiátrica el centro de salud va a derivar el caso a un hospital. Finalmente: las Instituciones educativas públicas y privadas también participan en el proceso de riesgo; y la responsabilidad es respecto de los funcionarios.

4. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del interés Superior del Niño se aplica o se deberían aplicar en caso de riesgo de desprotección Familiar en situación de violencia física que no revista gravedad?

Bueno. Los criterios jurídicos son varios, por ejemplo: - la suspensión de la patria potestad a los padres cuando estos ejerzan violencia física en contra de los menores, con golpes, arañazos, jaladas de cabello, etc. - Dictar medidas de protección, dentro de las que se disponga la suspensión de la comunicación, prohibición de acercamiento, y a la par el proceso de riesgo de desprotección familiar.

5. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del interés Superior del Niño se aplica o se deberían aplicar en caso de riesgo de desprotección Familiar en situación de violencia psicológica que no revista gravedad?

Consideramos, como criterios: - Dictar las medidas de protección y en algunas situaciones medidas cautelares como son: asignación provisional de alimentos, tenencia provisional y suspensión del régimen de visitas; con la finalidad de restituir el derecho vulnerado del niño, niña y adolescente.

6. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño se utiliza o se deberían utilizar en los casos de riesgo de Desprotección Familiar en situación de deserción escolar?

Consideramos, como criterio: - una reunión con el padre o madre que tiene la custodia del niño o niña, porque motivos no está yendo al colegio; y posteriormente, - coordinar con el profesor y el director, de que tiempo a que tiempo ha estado viniendo, quién es el responsable de la matrícula. - Dictar una medida de protección. - Requerir la entrega del niño o niña a otro familiar, o si es que no hay ningún familiar se requiere solicitar la colocación del niño en un albergue.

7. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño se utilizan o se deberían utilizar en casos de riesgo de Desprotección Familiar en situación por negligencia de los padres en el cuidado de los hijos?

El criterio jurídico, básicamente será solicitar una medida de protección, ante el juez de familia, en el artículo 8° de la Ley 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, establece tipos de violencia, y se incluye el maltrato por negligencia, descuido o privación de las necesidades básicas, ante esto se debe solicitar la medida de protección ante el Juzgado.

8. ¿Considera que es necesario que los Gobiernos Locales incorporen de manera obligatoria en sus Planes Estratégicos y Planes Operativos Institucionales una acción estratégica y le asignen una partida presupuestal que contribuyan a disminuir las situaciones de Riesgo de desprotección Familiar? Si, No ¿Por qué?

Sí, es fundamental. Pero, no se toma con mayor énfasis el rubro del niño, porque consideran más presupuesto para obras públicas, construcciones, elaboración de expedientes técnicos o proyectos, ahí, se va a desembolsar cantidad de dinero; sin embargo, la niñez es un tema en el cual no hay tanto el apoyo, cuando sabemos y podemos decir que, es el meollo fundamental de la sociedad que se va expandir a futuro, es decir, si descuidas al niño de su tratamiento educacional, psicológico, biopsicosial en su desarrollo de crecimiento, estamos viendo el resultado, sicarios a los quince años, portando un arma de fuego, realizando actos de infracción, consumo de drogas, barras bravas, deserción escolar al cien por ciento, madres de familia a temprana edad, víctimas de violencia sexual y hace un círculo vicioso que nunca acaba. Entonces, si las Municipalidades - Gobiernos Locales incorporan la acción estratégica para realizar el apoyo integral a los niños, niñas y adolescentes, por ejemplo, en algunas regiones se ha estado dando el

servicio de orientación al adolescente a cargo de la UPE-unidad de protección especial. Si el Estado inserta presupuesto para las Defensorías municipales, éstas se implementarían con psicólogos especializados, médicos, abogados especializados en derecho de familia y trabajadoras sociales, para que los niños cuenten con atención especializada pasible de proteger sus derechos de forma integral. Es de mucha importancia que las Municipalidades planteen sus acciones y como trabajarlas.

**ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA:
DEFENSOR PÚBLICO - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-RIOJA**

DRA. KETTY DEL PILAR HERRERA RODRIGUEZ

(26-05-2021-2:00 pm-vía zoom)

1. ¿De qué manera se aplica el Principio del Interés Superior del Niño en casos de riesgo de desprotección familiar?

Para poder responder a esta pregunta, es importante poder conceptualizar el interés superior descrito en la Convención de los Derechos del niño en el art. 3, dispone que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas tienen que considerar este principio; entonces, nuestro legislador lo toma como guía para realizar todos los cuerpos normativos considerando que el sujeto de protección es el niño y el objetivo es reforzar los derechos de los niños como sujetos de derechos. Entonces el interés superior se aplica en función al Decreto Legislativo 1297, teniendo en cuenta situaciones que no revisten gravedad, por lo que no amerita la separación del niño de su familia de origen y la intervención del estado se da con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para que esta situación de riesgo de desprotección no se vuelva en una situación de desprotección familiar.

2. ¿Cree Usted que se cumple el Principio del Interés Superior del Niño con el actuar de las Defensorías Municipales?

Haber, desde la parte teórica; el actuar de la DEMUNA se da en función a una normativa modificada por el Decreto Legislativo 1377, el cual establece que la Defensoría es un servicio gratuito y especializado encargado de proteger y promover los derechos de los niños y adolescentes, es decir cuando se presenta una situación de vulnerabilidad la DEMUNA actúa inmediatamente y en su actuar va a considerar el interés superior, es decir que cualquier situación en la cual el niño se vea involucrado la demuna va a tomar decisiones considerando lo que más favorezca al

niño. También, es importante señalar que la DEMUNA tiene tres funciones como son: la restitución de los derechos, el desarrollo de competencias parentales- este tiene relación con el D.L. 1297, y el fortalecimiento de las capacidades de niños, niñas y adolescentes. En la parte práctica, decir que las DEMUNAS, cumplen con el principio del Interés superior, yo creo que ahí la Demuna se ve limitada, en la mayoría de casos la Demuna no puede realizar su labor por falta de personal especializado, por los limitados recursos que le proporciona los gobiernos locales, por no contar con una red de apoyo interinstitucional, falta de capacitación al personal; entonces, tenemos una norma protectora, una Convención que se ha recogido en el Código de los Niños y Adolescentes, en el Decreto Legislativo 1297 y en el decreto Legislativo 1377; sin embargo, podemos decir que lamentablemente las Demuna al menos en la Región San Martín se ven limitado en su trabajo.

3. ¿Qué situaciones de Riesgo de Desprotección Familiar requieren la intervención obligatoria de organismos públicos y privados bajo responsabilidad?

En este caso nos vamos a basar en el art. 3° del D.L. 1297, aquí establece las situaciones de riesgo de desprotección como son: violencia física y psicológica que no reviste gravedad, la deserción escolar, el descuido o negligencia, entre otras circunstancias que no revisten gravedad; entonces los organismos que intervienen son: -la Demuna cumple un rol fundamental, ellos son los que conducen los procedimientos de riesgo por desprotección familiar; - el Ministerio de Justicia y derechos Humanos a través de asumir la defensa legal de los niños y adolescentes;- el Ministerio Público que interviene en todas las diligencias que se desarrolle en este tipo de procedimientos; y el Poder Judicial controla la legalidad y verifica que se estén respetando los derechos de los niños; y, la policía Nacional como órgano de apoyo a las acciones que se realizan. Y en función al art. 15 cualquier institución pública o privada tiene el deber de colaboración en situaciones de niños y adolescentes.

4. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del interés Superior del Niño se aplica o se deberían aplicar en caso de riesgo de desprotección Familiar en situación de violencia física que no revista gravedad?

Considero que criterio es un juicio o decisión que se toma sobre determinada situación, respecto a esta situación de violencia física que, no revista gravedad, tomaríamos como criterio la Aplicación de la tabla de Valoración del riesgo, aquí se determinara que el niño, niña o adolescente recibe de manera reiterada violencia

física en cualquier parte de su cuerpo que le cause dolor. Otro criterio, que se debe tener en cuenta, realizar el distingo entre corrección y violencia, puede ser ocasional o reiterativa, donde hay la predisposición de los padres de dejar de realizar este castigo o corrección; también, consideramos como criterio fortalecer las competencias parentales, talleres de control de ira, acompañamiento especial integral de la familia, entre otras acciones que realice la Demuna.

5. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del interés Superior del Niño se aplica o se deberían aplicar en caso de riesgo de desprotección Familiar en situación de violencia psicológica que no revista gravedad?

De la misma manera, nosotros para este caso y para todos los casos nos basamos en la misma normatividad como es: la Convención, Código de niños y Adolescentes, el Decreto Legislativo 1297, la Ley 30364 y la Resolución Ministerial 065-2018; en el caso de violencia psicológica, si tenemos muchas dificultades, porque, cada caso se tiene que evaluar desde su individualidad. Los indicadores que vemos aquí es niños y adolescentes con miedo, intento de suicidio, baja autoestima, cortes en la piel, la familia de origen viene realizando algún tipo de hostigamiento verbal hacia el niño, niña o adolescente. El primer criterio que debe hacer la Demuna es partir de una evaluación integral, para lo cual deberá elaborar un plan que permita justamente enfrentar esta amenaza que se viene desarrollando. Como segundo, criterio serían las terapias psicológicas con intervención familiar, para lo que se requiere la intervención de salud, y que la Demuna deberá hacer un seguimiento. Así también, tener en cuenta como tercer criterio la predisposición de la familia de origen de cambiar.

6. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño se utiliza o se deberían utilizar en los casos de riesgo de Desprotección Familiar en situación de deserción escolar?

Cuando hablamos de deserción escolar, es un problema socioeducativo, referido al número de estudiantes que han abandonado sus estudios, por causas como: la falta de acceso a internet, la difícil situación económica que hace que los adolescentes tengan que dejar los estudios para poder trabajar, el entorno familiar ya que los padres se han convertido en los profesores de los hijos, exceso de tareas, la depresión o ansiedad, embarazo del adolescente y la falta de comprensión y tolerancia de los maestros; entonces, cuál será el actuar de la Demuna; se debe

considerar como criterio: la importancia del nexo que se debe tener con las UGEL, la Demuna periódicamente debería pedir un reporte en la cual brinde información de los alumnos que han caído en la deserción escolar que le permita identificar los casos e intervenir de oficio, intervenir de qué manera: incluyéndolos en los programas sociales que tienen los gobiernos locales, porque muchos de los niños no se incorporan en programas sociales por desconocimiento, muchos de estos niños también están pasando problemas de salud, entonces allí ver si se encuentra atendido en tema de salud; y, trabajar con la familia ya que la intervención del niño en tema educativo es un derecho básico es una obligación del padre, es una obligación del estado y es un deber del niño de estudiar.

7. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño se utilizan o se deberían utilizar en casos de riesgo de Desprotección Familiar en situación por negligencia de los padres en el cuidado de los hijos?

Ahí también, me baso en las normas que ya te he indicado y también en la tabla de valoración en la cual se conceptualiza lo que es negligencia como el descuido de necesidades físicas, cuando al niño no se le brinda la higiene adecuada, no se le brinda la alimentación, cuando esta con anemia, entre otros, a pesar que a veces la familia si cuenta con los recursos, pero no hay el interés de proteger al niño. Entonces, es importante ver el estado en el que se encuentra el menor; luego también vemos cuando existen situaciones de seguridad en el tema de la vivienda, a veces los padres abandonan y dejan solo a los niños durante una semana, quince días se van a otro lugar, ahí son los niños quienes proveen de sus propias necesidades básicas; también, tenemos las situaciones de apego, afecto, comunicación, que existe de los padres hacia los hijos, se necesita cambiar esas costumbres y actitudes de poca comunicación. Lo importante aquí es que el padre o la madre identifiquen que su actuar está poniendo en riesgo a su hijo y por tanto amenazando o vulnerando derechos y que necesita un cambio en ese accionar y que en este caso la Demuna con la actuación que realiza juntamente con otras instituciones va a contribuir a ese cambio.

8. ¿Considera que es necesario que los Gobiernos Locales incorporen de manera obligatoria en sus Planes Estratégicos y Planes Operativos Institucionales una acción estratégica y le asignen una partida presupuestal que contribuyan a disminuir las situaciones de Riesgo de desprotección Familiar? Si, No ¿Por qué?

Haber, cuando hablamos de plan estratégico, nos referimos a una herramienta que nos permite solucionar problemas en este caso un problema social a largo plazo, por medio de la autonomía que tienen los gobiernos locales. Si hablamos, que debería incorporar una acción estratégica, considero que, SI, y me atrevo a decir que muchos gobiernos si lo han planteado, pero no debe quedar a ese nivel, debe hacerse efectivo en un largo plazo, por ejemplo, acciones de prevención contra la violencia, acciones para evitar la deserción escolar, etc. Sin embargo, cuando nos referimos al plan operativo que es el instrumento que permite fijar las actividades como se va a desarrollar esta acción al cual se debe asignar presupuesto; si es necesario, que la Demuna cuenten con presupuesto, pero lamentablemente los gobiernos locales no invierten, lo cual genera una carencia, porque la Demuna para realizar sus terapias, juegos lúdicos, para realizar sus acciones necesita de recursos que lamentablemente no se dan; pero, no solo deberá establecerse en los planes estratégicos de los gobiernos locales, sino también en los planes estratégicos de diversas instituciones aliadas con la Defensoría, ya que esta no va a realizar toda la acción, necesita el apoyo por ejemplo del MINSA, para el tema de salud, para el tema de apoyo psicológico; a los programas sociales como vaso de leche, programa juntos, pensión 65; a la UGEL la cual es un aliado estratégico; del PJ, del MP y del MINJUS el cual tiene que velar por la defensa de los derechos de los niños durante el proceso; ya que, se observan en el día a día que vienen aumentando los casos de desprotección familiar, porque no fueron atendidos cuando se encontraban en la primera etapa cuando todavía se encontraban en riesgo de desprotección.

**ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA-
DRA. VERONICA CECILIA RAMIREZ GARCIA
(19-05-2021-7:00 pm-vía zoom)**

- 1. ¿De qué manera se aplica el Principio del Interés Superior del Niño en casos de riesgo de desprotección familiar?**
 - El Principio Superior del Niño como su propio nombre lo indica son principios rectores aprobados en la Convención de los Derechos del Niño y adoptados por las Naciones Unidas desde 1989 como instrumento internacional que reconoce a los niños, niñas, adolescentes un conjunto de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, el cual ha sido recogido por nuestro código de Niños, Niños y Adolescentes con la finalidad que las medidas concernientes a garantizar el desarrollo integral del niño, niño o adolescente, sean garantizadas por las instituciones públicas o privadas de bienestar, tribunales de justicia,

autoridades administrativas y órganos legislativos. Por ejemplo: El caso de abandono de hogar, Intento de aborto, en el caso de abandono moral, violencia infantil, abandono económico.

2. ¿Cree Usted que se cumple el Principio del Interés Superior del Niño con el actuar de las Defensorías Municipales?

- Se cumplen, en la medida en que los actores madres y padres de familia y/o familiares de los niños, niñas o adolescentes pongan en conocimiento a la Demuna los casos de riesgo desprotección familiar y las acciones que esta realice serán en función al Interés Superior.

3. ¿Qué situaciones de Riesgo de Desprotección Familiar requieren la intervención obligatoria de organismos públicos y privados bajo responsabilidad?

- Maltrato infantil (física, psicológica y económica), violencia doméstica, orfandad, abandono físico, moral o económico, adopción, alimentos, reconocimiento de embarazo, derecho a la identidad, el aborto, Intento de aborto, derecho a la educación inclusive de niños especiales.

4. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del interés Superior del Niño se aplica o se deberían aplicar en caso de riesgo de desprotección Familiar en situación de violencia física que no revista gravedad?

- El criterio jurídico del principio del interés superior del niño, propone que ante cualquier situación de vulnerabilidad o incompatibilidad de leyes o normas la autoridad, deriva a buscar como suprema consideración “El interés superior del niño”, vale decir que debe buscar las mejores condiciones de desarrollo psicológico, social y económico del menor brindándole toda la tutela para su normal desarrollo y bienestar. Así por ejemplo tenemos: El principio de seguridad jurídica, la entrega del menor a un tutor, de preferencia familia del niño, en caso de conflicto de interés entre los progenitores, a una familia sustituta, a un albergue.

5. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del interés Superior del Niño se aplica o se deberían aplicar en caso de riesgo de desprotección Familiar en situación de violencia psicológica que no revista gravedad?

- En situaciones que, no revista gravedad, el Estado y sus instituciones tuitivas actúan como órganos complementarios del bienestar de los niños, debiendo dictar medidas que no afecten la relación padre – hijos, a través de orientación

familiar psicológica hacia los padres y orientación psicológica hacia los hijos, que no desgaste o que inclusive rompa esas relaciones que puedan marcar un antes y un después en la vida de un ser humano.

6. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño se utiliza o se deberían utilizar en los casos de riesgo de Desprotección Familiar en situación de deserción escolar?

- Un criterio jurídico importante de aplicar en riesgo de desprotección familiar en situaciones de deserción sería gestionar cursos electivos y manualidades para aquellos adolescentes que se retiraron de la escuela y no cuentan con los recursos para continuar ya que los permitirá desempeñarse en una ocupación digna.

7. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño se utilizan o se deberían utilizar en casos de riesgo de Desprotección Familiar en situación por negligencia de los padres en el cuidado de los hijos?

- Entendiendo que el Estado no puede cumplir el deber de los padres en el cuidado de los hijos; sin embargo, el Estado a través del Ministerio de la Mujer, debería tener a su cargo tres programas que podrían resolver este problema o contar con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, como: el programa de hogares sustitutos, a cargo de familias que no tengan hijos, el programa de niñeras a domicilio con la debida autorización de salud mental de quien prestara el servicio, el programa de guardería infantil, para niños, niñas, de padres trabajadores.

8. ¿Considera que es necesario que los Gobiernos Locales incorporen de manera obligatoria en sus Planes Estratégicos y Planes Operativos Institucionales una acción estratégica y le asignen una partida presupuestal que contribuyan a disminuir las situaciones de Riesgo de desprotección Familiar? Si, No ¿Por qué?

- La acción estratégica sería el puente de comunicación entre las autoridades gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil, considero que más que recargar al Estado, lo que él debe hacer es delegar responsabilidades a las organizaciones privadas de la sociedad civil. Estamos acostumbrados a recargarle al Estado funciones que pueden ser asumidas participativamente por la sociedad civil. Para mí el Estado participa como órgano regulador y fiscalizador.

**ENTREVISTA AL ABOGADO –DEFENSOR DE LA DEMUNA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
(13-05-2021-12:00 pm-vía zoom)**

DRA. CLAUDIA LUZ RAMIREZ TRIGOZO

CASM N° 448

1. ¿De qué manera se aplica el Principio del Interés Superior del Niño en casos de riesgo de desprotección familiar?

- Como DEMUNA se actúa de manera inmediata a favor de una niña o un niño o adolescente donde el ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado y sea por circunstancias personales, familiares o sociales, que perjudican su desarrollo integral, requiere tomar medidas sin que en ningún caso justifique la separación de la niña, niño o adolescente de su familia, en cualquiera de las circunstancias lo que va a prevalecer es el interés superior del niño, sobre cualquier decisión, actuación que realice la DEMUNA.

2. ¿Cree Usted que se cumple el Principio del Interés Superior del Niño con el actuar de las Defensorías Municipales?

- Desde el punto de vista de la DEMUNA a la cual represento, si se cumple el principio del interés superior del niño, ya que, para cualquier toma de decisión o intervención, siempre se les otorga a las niñas, niños y adolescentes lo que prevalezca, y así sus derechos no se vean afectados o vulnerados.

3. ¿Qué situaciones de Riesgo de Desprotección Familiar requieren la intervención obligatoria de organismos públicos y privados bajo responsabilidad?

- Existe en el marco del Decreto Legislativo 1297 las situaciones de riesgo como son violencia física y psicológica, deserción escolar, negligencia de los padres con los hijos, y para determinar si la situación reviste o no gravedad se aplica una tabla de valoración que permite conocer e intervenir de manera más clara en situaciones de riesgo de desprotección familiar, y somos los entes públicos o del estado los que les hacemos la intervención, que yo conozca no he visto casos que haya intervenido una entidad privada, en los casos de riesgos intervienen netamente la DEMUNA, cuando pasan a ser una caso de desprotección familiar con el informe de valoración que hace la DEMUNA, se eleva a la fiscalía, para que continúe el proceso en el poder judicial; por cada caso se va hacer un plan individual, por eso es muy necesario que antes de la

acreditación de cada DEMUNA, los defensores y personal que elabora lleven primero los cursos de riesgos de desprotección y competencias parentales, porque es básico para poder llevar los casos de riesgo.

4. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del interés Superior del Niño se aplica o se deberían aplicar en caso de riesgo de desprotección Familiar en situación de violencia física que no revista gravedad?

- En caso de violencia física, bueno para todos los casos la atención es inmediata, automáticamente se elabora la resolución donde se dictan las medidas provisionales, luego existe una tabla donde nosotros vamos a valorar en que riesgo se encuentra el niño, si no revise gravedad se supone que la **atención** se verá con el MINSA, para hacerle una revisión médica, si es que ha recibido algún tipo de agresión que ha perjudicado o que ha dejado marcado al niño, posterior a eso, hacer una evaluación psicológica, para poder darle todo el soporte emocional porque sabemos que el tipo de reeducación con agresiones está prohibido, entonces hay que darle soporte emocional al niño, por que lamentablemente los golpes dejan una marca bastante grande en los niños.

5. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del interés Superior del Niño se aplica o se deberían aplicar en caso de riesgo de desprotección Familiar en situación de violencia psicológica que no revista gravedad?

- En cuanto violencia psicológica, aquí netamente intervine el psicólogo, porque él tiene que valorar, muy aparte de la tabla de valoración para determinar el tipo de riesgo, él va hacer el trabajo, porque en base a su carrera ellos tienen que valorar en qué nivel de violencia psicológica se encuentran, igual el trabajo emocional es básico, las terapias, el apoyo psicológico es básico, el niño, niña o adolescente sienta que si hay personas que se preocupan por ellos, que no están solos, que siempre va a estar el ente del estado para protegerles, y trabajar con los padres porque a ellos hay que reeducarlos prácticamente para que ellos entiendan, cuando están prohibidos los insultos, como podría corregir yo a mi niño, niña o adolescente si esta rebelde, hay maneras, no netamente son los insultos los gritos, hay maneras de sentarse y para eso se tendrían que llevar talleres, no solo con los padres si no también con los hijos y reforzar la estructura familiar.

6. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño se utiliza o se deberían utilizar en los casos de riesgo de Desprotección Familiar en situación de deserción escolar?

- Aquí es básico la coordinación que debería existir entre lo que es la UGEL, los Centros Educativos y la DEMUNA, para poder conocer de cerca, cuántos niños están desertando el año escolar, porque ahora con la circunstancias de la pandemia he visto que muchos niños han hecho deserción estudiantil porque no tienen los medios tecnológicos para poder llevar las clases, pero también existen los medios que el maestro pueda acercarse al niño, dejarle el material de trabajo, poder una o dos veces acercarse a su domicilio, para ver si está desarrollando, si ha entendido o como le explico, pero hay formas de llegar al alumno y no permitir la deserción escolar. Pero eso mucho tiene que ver en la coordinación que se pueda realizar entre UGEL, Centros Educativos y las Defensorías, mucho tiene que ver que nosotros como defensores estemos pendiente de la deserción estudiantil, y no permitirlo, porque todos tienen derechos a poder ser atendidos, las circunstancias han generado de que por falta de medios económicos muchos niños no puedan, pero existe la forma de que el docente pueda acercarse al alumno y no permitir la deserción escolar.

7. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño se utilizan o se deberían utilizar en casos de riesgo de Desprotección Familiar en situación por negligencia de los padres en el cuidado de los hijos?

- Aquí es un tema bastante delicado porque a veces por desconocimiento de los padres se llegan a cometer ciertas negligencias con los hijos, aquí es básico que las defensorías puedan entrar a tallar con charlas educativas hacia los padres, se puede empezar con los comités de vaso de leche, por los comités de comedores populares, comités de sectores, pero poco a poco ir reeducando, incluso con los padres de familia de cada aula, ver la forma de llegar a ellos con mensajes claves para que a veces por ese desconocimiento lleguen a cometer dichas negligencias.

8. ¿Considera que es necesario que los Gobiernos Locales incorporen de manera obligatoria en sus Planes Estratégicos y Planes Operativos Institucionales una acción estratégica y le asignen una partida presupuestal que contribuyan a disminuir las situaciones de Riesgo de desprotección Familiar? Si, No ¿Por qué?

- Sí, es básico que dentro del estado se pueda considerar un presupuesto para las DEMUNAS, ¿Por qué?, lamentablemente en nuestros gobiernos locales la oficina de la DEMUNA viene a ser una oficina más, porque no genera ingresos, porque nuestras autoridades, no les interesa conocer o que se trabaje a favor de los derechos del niño, niña o adolescente, se cree que los únicos entes que pueden tratar esos temas son la fiscalía o el poder judicial, y sin embargo no, porque el trabajo que hace la DEMUNA, es un trabajo bastante arduo, y debería tener un presupuesto cumplir su plan de trabajo, conozco que en muchas municipalidades se presentan los planes de trabajos articulados con otras instituciones con los ánimos de querer hacer un buen trabajo, o poder hacer campañas, o poder celebrar el día del niño peruano, o poder celebrar el día internacional del juego, pero lamentablemente los presupuestos siempre son negados, porque nosotros como DEMUNA, no generamos ingresos para los gobiernos locales, y debería considerarse un presupuesto para que no existan estos inconvenientes y los niños puedan tener más asegurados sus derechos, y no tan solo un presupuesto, si no que debería haber que por provincia, un ente en el que los niños se sientan acogidos, aquí en San Martín solo tenemos un albergue y lamentablemente cuando existe la desprotección en niños no hay donde ubicarlos, tienen que seguir bajo el techo de la misma familia, se hace todo lo posible por trabajar, mejorar la situación, pero no existe ese alejamiento del niño para que los padres puedan ver de manera más clara las circunstancias o los errores que están cometiendo. Considero que esto si es muy importante que el estado se pueda centrar a nivel nacional en poder asignar un presupuesto estable a las DEMUNAS.

**ENTREVISTA AL ABOGADO – DEFENSOR DE LA DEMUNA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**

(15-05-2021-11:30 am-vía zoom)

ABG. WAGNER CABALLERO GRANDES

CAL: 50960

1. ¿De qué manera se aplica el Principio del Interés Superior del Niño en casos de riesgo de desprotección familiar?

- El Interés superior del niño se aplica de acuerdo a lo que está establecido en el código de niños y adolescentes Ley N° 27337, en el artículo IX del título preliminar, que señala que interés superior del niño prima sobre todas las cosas a fin de superar todo daño que se le pueda ocasionar al menor, de igual manera

el decreto legislativo 1297, y la ley 30466 son mecanismos protectores y criterios normativos para la correcta protección de los niños, niñas y adolescentes.

2. ¿Cree Usted que se cumple el Principio del Interés Superior del Niño con el actuar de las Defensorías Municipales?

- Las defensorías municipales si cumplen con el interés superior del niño, niña y adolescente, pues esto se hace Mediante las leyes protectoras que fueron creadas especialmente para proteger a los menores y no para desproteger, indica que la DEMUNA si cumple a cabalidad con su trabajo sobre la protección de los menores de acuerdo a la normativa vigente que respecta a la protección del niño, niña y adolescente pues esto se realiza conjuntamente con el equipo multidisciplinario, pero sin embargo el poder judicial muchas veces por una errónea interpretación normativa descuida el interés superior del niño.

3. ¿Qué situaciones de Riesgo de Desprotección Familiar requieren la intervención obligatoria de organismos públicos y privados bajo responsabilidad?

- Todos los procedimientos que se refieren a riesgos de desprotección familiar requiere la intervención obligatoria de todos los organismos públicos y privados bajo responsabilidad, esto se hace de manera inmediata con el solo conocimiento de la noticia sobre riesgo de desprotección y así seguir el procedimiento correspondiente para tal situación.

4. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del interés Superior del Niño se aplica o se deberían aplicar en caso de riesgo de desprotección Familiar en situación de violencia física que no revista gravedad?

- Indica que cuando se da un caso de violencia física que no revista gravedad, se procede a trabajar en primer lugar con la familia del menor involucrado, luego se hace la respectiva evaluación física al menor que seguidamente será derivado al médico legista, para así seguir trabajando con la familia del menor conjuntamente con el equipo multidisciplinario, para luego recuperar la estabilidad emocional del niño, niña y adolescente que se encuentra involucrado en este tipo de casos.

5. ¿Criterios Jurídicos del Principio del interés Superior del Niño se aplica o se deberían aplicar en caso de riesgo de desprotección Familiar en situación de violencia psicológica que no revista gravedad?

- En este caso se actúa de acuerdo a las leyes y procedimientos establecidos esto es con el fin de que el menor tenga o recupere su estabilidad emocional conjuntamente con su familia.

6. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño se utiliza o se deberían utilizar en los casos de riesgo de Desprotección Familiar en situación de deserción escolar?

- Indica que acá se trabaja conjuntamente con el equipo multidisciplinario y el círculo familiar del menor involucrado, de igual manera se hace las coordinaciones correspondientes con el docente a cargo del menor para así investigar cuales podrían ser las posibles razones de que el menor se encuentre en este tipo de riesgo. Ya que para este tipo de casos existen varios factores que uno de ellos puede ser los problemas económicos de la familia del menor.

7. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño se utilizan o se deberían utilizar en casos de riesgo de Desprotección Familiar en situación por negligencia de los padres en el cuidado de los hijos?

- La DEMUNA como ente rector en este caso actúa de acuerdo a la normativa y así ver cuáles son las causas o razones del descuido de los padres hacia sus hijos, para luego conjuntamente con el equipo multidisciplinario y demás autoridades que se requiera para el caso, se apoya a los padres para que así ellos puedan superar esta situación y velar por su estabilidad familiar, puesto que en la familia hay problemas de diferentes índoles y también existen casos de conductas inadecuadas ya sea por parte de la madre o del padre, que esta conducta acarrea la negligencia en el cuidado del menor, es por eso en este caso se actúa con bastante responsabilidad para así lograr la adecuada protección que el menor requiere.

8. ¿Considera que es necesario que los Gobiernos Locales incorporen de manera obligatoria en sus Planes Estratégicos y Planes Operativos Institucionales una acción estratégica y le asignen una partida presupuestal que contribuyan a disminuir las situaciones de Riesgo de desprotección Familiar? Si, No ¿Por qué?

- Muy aparte de la DEMUNA existen otras instituciones como es el COMUDENA (COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE) encargadas de velar por el interés superior del niño, y que estas a su vez son las encargadas de requerir que se les asigne una partida presupuestal para la protección de los menores, y así disminuir las situaciones de riesgo de desprotección familiar, en el cual indica que si sería necesario que se incorpore una partida presupuestal puesto que las DEMUNAS no cuentan con un presupuesto para que cumplan su labor, que si bien es cierto las municipalidades apoyan a la DEMUNA con personal pero no con una partida

presupuestal, porque sería necesario que se realicen actividades a favor del niño, niña y adolescente, y pues para esto se requiere presupuesto.

**ENTREVISTA AL ABOGADO- DEFENSOR DE LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS**

(25-05-2021-8.00pm-via zoom)

ABG. GLADIS INGA TORRES

CASM N° 941

1. ¿De qué manera se aplica el Principio del Interés Superior del Niño en casos de riesgo de desprotección familiar?

Señala que al hablar de derechos de los niños tenemos que referirnos a la convención de los derechos del niño en el artículo 3° y al artículo IX del título preliminar, de igual manera a la ley 300466 y al DL 1297. Esto se aplica a fin de reestablecer sus derechos vulnerados del niño, niña y adolescente, en el cual se le escucha y se procede a su debida protección y la importancia que se merecen de acuerdo a su edad, y también se toma en cuenta su estatus social, cultura y religión.

2. ¿Cree Usted que se cumple el Principio del Interés Superior del Niño con el actuar de las Defensorías Municipales?

Señala que no se cumple al cien por ciento con el interés superior del niño, pues ellos como defensores no tienen conocimiento de todos los casos de las jurisdicciones, ya que hay muchos niños que se encuentran en situación de riesgo de desprotección familiar, pero sin embargo no es de su conocimiento. En el cual se sigue trabajando para cumplir a cabalidad con el interés superior del niño.

3. ¿Qué situaciones de Riesgo de Desprotección Familiar requieren la intervención obligatoria de organismos públicos y privados bajo responsabilidad?

Señala que el riesgo de desprotección familiar de los niños, se dan muchas veces en casos concretos, esto es a lo que se refiere a su alimentación, salud y educación. Ya que mayormente el riesgo de desprotección se ve en la violencia familiar que existe en los hogares, ya que la tasa de violencia física y el riesgo de desprotección en el Distrito de Elías Soplín Vargas es alta. En el cual las instituciones públicas o privadas siempre están en conexión a fin de velar por el interés superior del niño.

4. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del interés Superior del Niño se aplica o se deberían aplicar en caso de riesgo de desprotección Familiar en situación de violencia física que no revista gravedad?

Indica que en este caso es importante señalar el artículo 38 del código de niños niñas y adolescentes, los programas para niños, niñas y adolescentes que se encuentran maltratado siendo víctimas de violencia, ya que el niño víctima de violencia física necesitan ser atendidos de una manera integral.

5. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño se aplica o se deberían aplicar en caso de riesgo de desprotección Familiar en situación de violencia psicológica que no revista gravedad?

Señala que los niños que sufren violencia psicológica que no revista gravedad necesitan ser atendidos de manera oportuna e inmediata ya que lo más importante en los niños es su salud mental, y así recupera su estabilidad emocional del menor. En el cual este servicio también se realiza de la mano con el centro de salud.

6. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño se utiliza o se deberían utilizar en los casos de riesgo de Desprotección Familiar en situación de deserción escolar?

Señala el artículo 14 del código de niños niñas y adolescentes, en el cual señala que todos los niños tienen derecho a la educación y no deben ser discriminados de ninguna manera, y ante una posible situación de deserción escolar es el estado mediante sus diferentes organismos debe actuar de manera inmediata. En el cual esto se hace de la mano con los directores de los centros educativos.

7. ¿Qué criterios Jurídicos del Principio del Interés Superior del Niño se utilizan o se deberían utilizar en casos de riesgo de Desprotección Familiar en situación por negligencia de los padres en el cuidado de los hijos?

Señala que la Demuna actúa para ver los lazos familiares de los menores, ya que muchas veces existe demasiado de descuido por parte de la familia de origen del menor, en el cual se actúa mediante visitas o conciliaciones extrajudiciales.

8. ¿Considera que es necesario que los Gobiernos Locales incorporen de manera obligatoria en sus Planes Estratégicos y Planes Operativos Institucionales una acción estratégica y le asignen una partida presupuestal que contribuyan a disminuir las situaciones de Riesgo de desprotección Familiar? Si, No ¿Por qué?

Si es necesario que se asigne una partida presupuestal, ya que muchas veces no se cumple a cabalidad con el interés superior del niño y esto es por falta de un presupuesto, ya que con lo que la Demuna cuenta no es suficiente.

- **Anexo 11. Análisis Documental de Expedientes en materia de Riesgo**

Guía de Análisis Documental #1

EXPEDIENTE: N°33-2019-22079 DEMANTANTE: R D L K MATERIA: Riesgo de desprotección Familiar

| El Interés Superior del Niño | | | Riesgo de Desprotección Familiar | | |
|---|---|---|---|---|---------------------------|
| Derecho de Niños y Adolescentes | Principio en Materia de Niños y Adolescentes | Norma de Procedimiento | Violencia Física y Psicológica | Deserción Escolar | Negligencia de los Padres |
| Se observa que con el actuar de la Demuna y demás autoridades intervinientes en el presente caso si se tomó en cuenta sus derechos del menor | En el presente caso si se tomó en cuenta el principio de interés superior del Niño, ya que las autoridades hicieron todo lo posible para salvaguardar la integridad del menor | La norma de procedimiento en el presente caso es el D.L 1297. Art 28° y Art 42° | En el presente caso se observa riesgo de violencia psicológica hacia el menor por parte de los progenitores | En el presente caso se observa que el menor se encuentra en riesgo de deserción escolar por sus constantes faltas a su centro de estudio y bajas calificaciones | |
| El criterio tomado para el desarrollo del fue solicitar información acerca de las calificaciones, asistencia y conducta del menor y luego se brindó reforzamiento académico; para superar su estado emocional se realizó terapia psicológica al menor y a la madre. | | | | | |

Guía de Análisis Documental #2

EXPEDIENTE: N°27-2019-22079 DEMANTANTE: R N R J MATERIA: Riesgo de desprotección Familiar

| El Interés Superior del Niño | | | Riesgo de Desprotección Familiar | | |
|--|---|---|--|--|--|
| Derecho de Niños y Adolescentes | Principio en Materia de Niños y Adolescentes | Norma de Procedimiento | Violencia Física y Psicológica | Deserción Escolar | Negligencia de los Padres |
| Se observa que con el actuar de la Demuna y demás autoridades intervinientes en el presente caso si se tomó en cuenta sus derechos del menor | En el presente caso si se tomó en cuenta el principio de interés superior del Niño, ya que las autoridades hicieron todo lo posible para salvaguardar la integridad del menor | La norma de procedimiento en el presente caso fue el cumplimiento del DS N° 005-2019-MIMP | No se evidencia violencia hacia el menor | Se observa que el menor tiene muy bajas calificaciones en sus centro de estudios | Se observa que los padres del menor tienen problemas familiares y es por ello que descuidan el cuidado y atención de su hijo |
| El criterio tomado para el desarrollo del caso fue la entrevista hacia los padres del menor y terapia psicológica tanto al menor como a los padres | | | | | |

Guía de Análisis Documental #3

EXPEDIENTE: N°52-2019-22079 DEMANTANTE: A D R E MATERIA: Riesgo de desprotección Familiar

| El Interés Superior del Niño | | | Riesgo de Desprotección Familiar | | |
|--|---|--|--|---|---|
| Derecho de Niños y Adolescentes | Principio en Materia de Niños y Adolescentes | Norma de Procedimiento | Violencia Física y Psicológica | Deserción Escolar | Negligencia de los Padres |
| Se observa que con el actuar de la Demuna y demás autoridades intervinientes en el presente caso si se tomó en cuenta sus derechos del menor | En el presente caso si se tomó en cuenta el principio de interés superior del Niño, ya que las autoridades hicieron todo lo posible para salvaguardar la integridad del menor | La norma de procedimiento en el presente caso es el D.L 1297. Art 17 | En el presente caso se observa riesgo de violencia psicológica hacia el menor por parte del progenitor | No se evidencia riesgo de deserción escolar | En el presente caso, se evidencia que existe negligencia para el cuidado del menor por parte de los padres, ya que existe un riesgo de abandono |

El criterio tomado para el desarrollo del caso fue la orientación psicológica hacia la madre de la menor, para que así ella como progenitora pueda empoderarse de autoestima y desarrollar conductas de protección hacia la menor.

Guía de Análisis Documental #4

EXPEDIENTE: N°29-2019-22079 DEMANTANTE: M G M C MATERIA: Riesgo de desprotección Familiar

| El Interés Superior del Niño | | | Riesgo de Desprotección Familiar | | |
|--|---|---|---|---|---|
| Derecho de Niños y Adolescentes | Principio en Materia de Niños y Adolescentes | Norma de Procedimiento | Violencia Física y Psicológica | Deserción Escolar | Negligencia de los Padres |
| Se observa que con el actuar de la Demuna y demás autoridades intervinientes en el presente caso si se tomó en cuenta sus derechos del menor | En el presente caso si se tomó en cuenta el principio de interés superior del Niño, ya que las autoridades hicieron todo lo posible para salvaguardar la integridad del menor | La norma de procedimiento en el presente caso es el D.L 1297. | En el presente caso no se observa riesgo de violencia psicológica hacia el menor por parte del progenitor | No se evidencia riesgo de deserción escolar | En el presente caso, se evidencia que existe negligencia para el cuidado del menor por parte de la madre, puesto que la menor pasa mayor tiempo en casa de la abuela materna. |

El criterio tomado para el desarrollo del caso fue constatación domiciliaria del menor, la orientación psicológica hacia la madre de la menor, examen clínico del menor.

- **Anexo 12. Fotos de la Entrevista realizada**

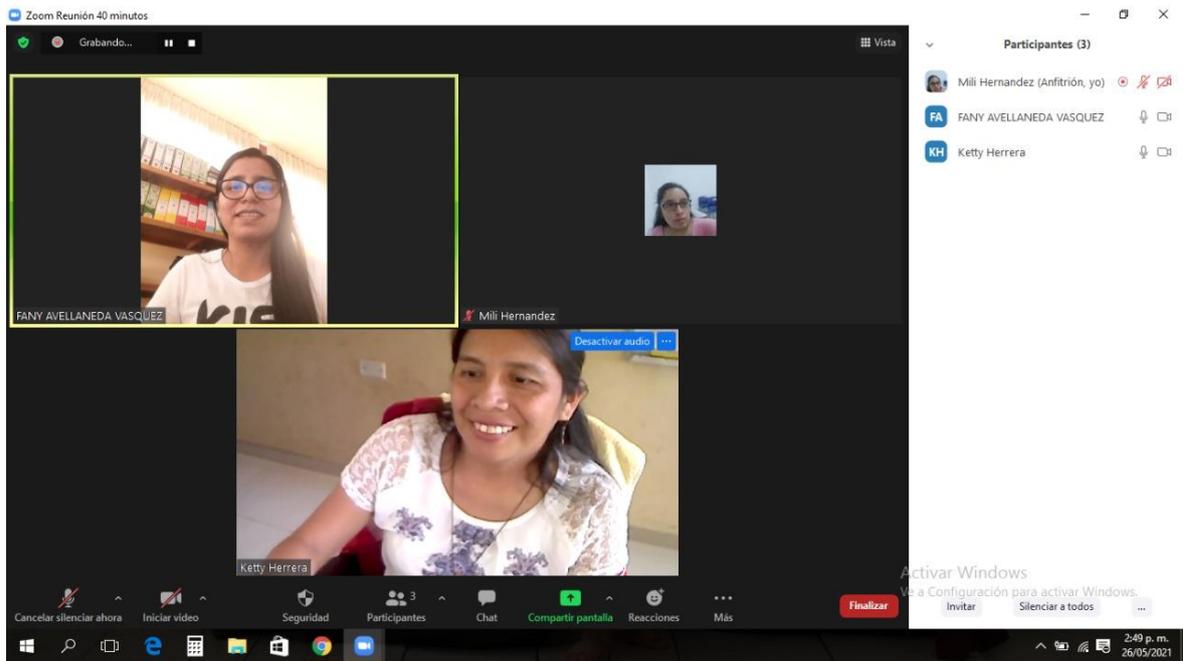
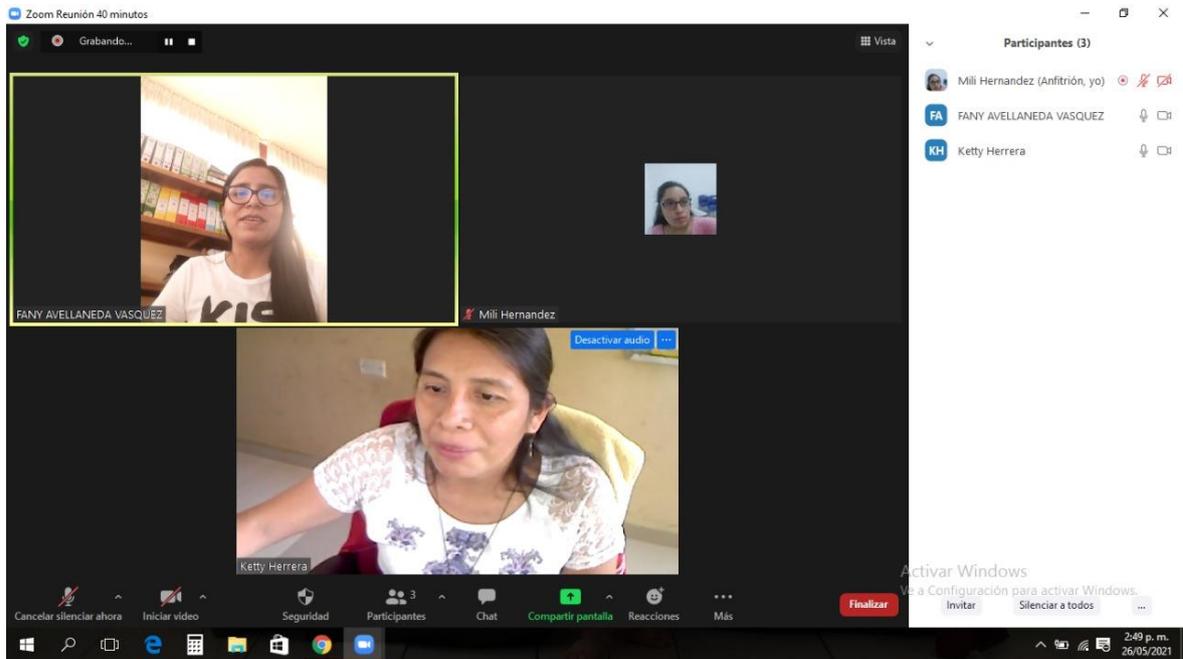
Entrevista DR. ROMAN CESAR LIPA CHAMBI (14-05-2021: 6:30 pm. Vía Zoom)



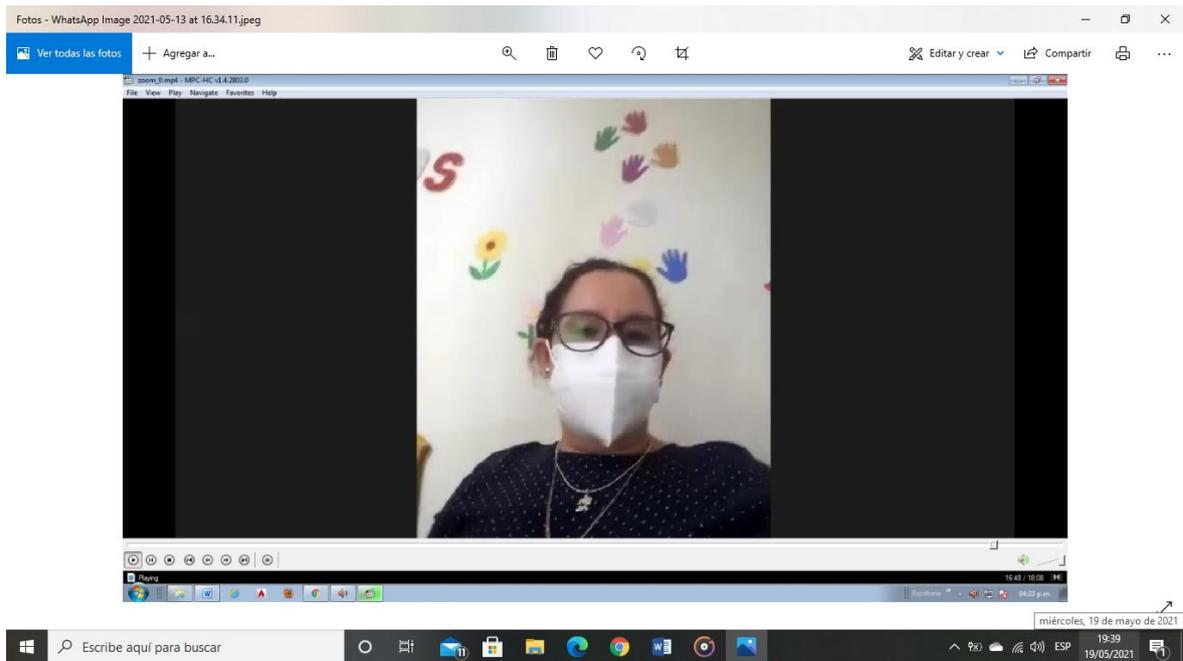
Entrevista DRA. VERONICA CECILIA RAMIREZ (19-05-2021: 7:00 pm. Vía Zoom)



Entrevista DRA. KETTY DEL PILAR HERRERA RODRIGUEZ (26-05-2021-2:00 pm-vía zoom)



Entrevista al DRA. DRA. CLAUDIA LUZ RAMIREZ TRIGOZO (13-05-2021-12:00 pm-vía zoom)



Entrevista al DR. WAGNER CABALLERO GRANDES (15-05-2021: 11:30 am. Vía Zoom)





• **Anexo 2. Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

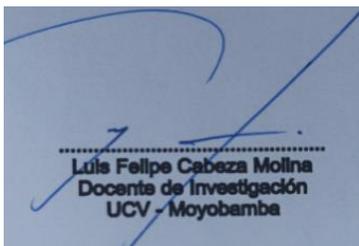
Yo, Cabeza Molina, Luis Felipe, docente de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Moyobamba, asesor del Trabajo de Investigación / Tesis Titulada:

“Principio del Interés Superior del Niño frente al riesgo de desprotección familiar Defensoría Municipal de Elías Soplín Vargas 2019”. De los autores Avellaneda Vásquez, Fany Elisabeth y Hernández Fernández, Mili Madeleine, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **18% verificable** en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Cesar Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información, por lo cual me someto al dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 12 de mayo de 2021

| | |
|---|--|
| Apellidos y Nombres del Asesor: Cabeza Molina, Luis Felipe | |
| DNI: 41536992 |  Luis Felipe Cabeza Molina Docente de Investigación UCV - Moyobamba |
| ORCID: ORCID.ORG/0000-0002-5800-0199 | |